

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRADO PONENTE	Juan Guillermo Cárdenas Gómez
RADICADO	11-001-60-00253-2008-83435
POSTULADOS	Elda Neyis Mosquera García, alias 'Karina o la Negra' y otros desmovilizados
DELITOS:	Concierto para delinquir y otros
ORGANIZACIÓN	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP
OBJETO DE DECISIÓN:	Resuelve Acumulación
SOLICITUD	Fiscalía 44 Unidad de Justicia y Paz

Medellín, mayo veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se ocupa en esta oportunidad la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, de determinar la procedencia de la acumulación jurídica de los procesos seguidos en disfavor de los postulados adscritos a los Bloques "Sur", "Magdalena Medio", "Caribe" y "Oriental", así como los Comandos Conjuntos de "Occidente" y Central"; y algunos otros del Bloque José María Córdoba de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, al adelantado en la actualidad ante esta Magistratura con criterios de priorización¹ en contra de los frentes 5 y 47 del último de los enunciados también denominado "*Noroccidental*" o "*Iván Ríos*" de esa misma organización y que fuera solicitada por el Fiscal 44 Delegado ante esta jurisdicción, como pasará a explicarse.

¹ Acumulado igualmente el adelantado sin criterios de priorización en auto del 19 de agosto de 2014



2. PETICIÓN DEL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En escrito allegado el 21 de noviembre de 2014 y sustentado en audiencia pública concentrada celebrada el viernes 5 de diciembre idem, al interior del proceso radicado con el número 11-001-60-00-253-2008-83435, rituado como priorizado acorde con las previsiones contenidas en la Ley 1592 de 2012, en contra de diecisiete (17) postulados² (en tanto, Hernán Darío García Giraldo, alias 'Nodier', fue excluido del proceso de justicia y paz³), exmilitantes del Bloque "José María Córdoba" o "Noroccidental" de las FARC hoy llamado "Iván Ríos"; como se adujo por el Fiscal 44 Delegado ante esta Sala, doctor Mauricio Aguirre Patiño, solicita sean acumulados los procesos en los que se investigan por la Fiscalía General de la Nación a algunos exintegrantes de la misma organización, combatientes de otros Bloques, también postulados al trámite de la Ley 975 de 2005, respecto de los cuales a la fecha no se ha celebrado audiencia concentrada de formulación y legalización de cargos⁴, y que se encuentran en la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, así como otros 130⁵ de igual estructura armada⁶ a quienes ante Magistrado con Funciones

2

NRO	POSTULADO	NRO	POSTULADO
1	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA Alias 'KARINA O LA NEGRA'	10	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, alias 'MARTÍN O HÉCTOR o FUEGO VERDE'
2	JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ, alias 'CÉSAR o GABRIEL o COEMEGEN'	11	LEONARDO QUINTERO MARÍN Alias "LEO"
3	ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA alias 'JORGE O EL FLACO'	12	DARÍO GARCÍA MUÑOZ, alias 'PIPA o CAIMAN'
4	JESÚS ALBERTO GIRALDO HERNÁNDEZ, alias 'MIGUEL'	13	LUZ AMPARO CARMONA VÁSQUEZ, alias 'CARMENZA'
5	NORBAY DE JESÚS GALLEGU VALENCIA, alias 'CASCARERO o ALBERTO'	14	ROBERTO MONTÉS VALLEJO, alias 'EL GALLO'
6	YAMITH GARCÍA CIFUENTES Alias "EVELIO"	15	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, alias 'GARGANTA o ISAIAS'
7	EDUARDO DE JESÚS ARANGO AGUDELO, alias 'ALEX'	16	DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, alias 'SAMIR'
8	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, alias 'EL ZORRO O ELIECER'	17	EDISON DE JESÚS RUA CATAÑO, alias RAFAEL O GARRASECA
9	IOVANNY GARCÍA GARCÍA Alias "ALEJANDRO O FEDERICO o CODAZI"	18	HERNÁN GARCÍA GIRALDO, alias 'NODIER o REBUSQUE' ² (excluido)

³ El auto de primera instancia por medio del cual se excluye al postulado Hernán Darío García Giraldo, alias 'Nodier', data del 19 de agosto de 2014, mismo que quedara en firme, tras decisión de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en auto del 10 de diciembre de 2014, por medio del cual declara desierto el recurso de alzada interpuesta por la representante de víctimas.

⁴ Un total de cincuenta y cuatro (54) postulados, veintitrés (23) de ellos comunes a los que fueron recientemente imputados ante Magistrados de Control de Garantías en la ciudad de Bogotá.

La Fiscalía a través de los despachos 7, 23, 50 y 59, formula y legaliza cargos contra varios postulados de los Bloques Sur, Comando Conjunto de Occidente, Comando Conjunto Central, Bloque Magdalena Medio y Bloque Oriental de las FARC-EP, ante la Sala de Conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá, actuaciones que se surten en los despachos de los Magistrados Uldi Teresa Jiménez López, Lester María González Romero Y Eduardo Castellanos Roso.



de Control de Garantías de la misma ciudad, se les imputó de manera conjunta cargos en audiencias celebradas entre el 7 de octubre y 26 de noviembre de 2014.

Advierte el ente acusador que en la actualidad los procesos que se pretenden acumular, radican algunos de ellos a su cargo y otros más, en cabeza de las Fiscalías Séptima, Veintitrés, Cuarenta y Nueve, Cincuenta y Cincuenta y nueve, encargadas de documentar hechos relacionados con los Bloques "SUR", "MAGDALENA MEDIO", "CARIBE" Y "ORIENTAL", así como los COMANDOS CONJUNTOS DE "OCCIDENTE" Y "CENTRAL" de las FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA –FARC, quienes además en ejercicio de sus funciones –artículo 250 de la Constitución Política- vienen investigando y acusando en su conjunto, las conductas delictivas atribuidas a las personas que formaron parte del grupo ilegal y que en la fecha se acogieron al proceso de Justicia y Paz; resaltando para ello patrones de macro criminalidad en su modus operandi, priorizando la imputación contra sus máximos responsables⁷.

Se procura en este caso, que la pluralidad de procesos que se tramitan en contra de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP-, sean desarrollados bajo una misma pieza procesal, dado que existen diversos componentes que dan lugar a ello; como, la competencia para decretarla, así como la existencia de factores que determinan la conexidad entre los delitos, aunado a los nexos de orden sustancial (teleológica, consecuencial u ocasional), procesal u objetiva (conexión probatoria).

En este sentido, de manera inicial resalta la Fiscalía su viabilidad, dado que puede por fuera de atracción radica la competencia en esta Sala de Justicia y Paz, con fundamento en el orden legal, jurisprudencial y práctico, pues si bien los procesos que se pretenden allegar, se

⁶ Ciento treinta (130) postulados a quienes se les realizó audiencia de imputación ante el doctor Manuel Bernal, Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, nueve (9) de ellos comunes a los que en la actualidad se le adelantan audiencias concentradas ante esta Sala de Conocimiento, respecto de los cuales además, se radicó su escrito de acusación el primero (1º) de diciembre del año en curso, ante la sala de conocimiento del TSM.

Así mismo de esos 130 postulados que fueron imputados en la ciudad de Bogotá, veintitrés (23) de ellos ya cuentan con radicaciones en las diferentes salas de conocimiento del país.

⁷ Advierte la Fiscalía que " Fue así como la Dirección de la Fiscalía Nacional especializada de Justicia Transicional diseñó los planes de acción 2013 y 2014, orientada a imputar, en el 2013, a 16 postulados de las diferentes estructuras (autodefensa y FARC) que se desempeñaron como máximos responsables como consecuencia de la comandancia ejercida sobre el aparato organizado de poder; y, en el 2014, a los postulados de los diferentes Bloques de las FARC responsabilizados de cometer delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra en todo el territorio Nacional.



tramitan en la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá y las imputaciones se realizaron con Magistrado con Funciones de Control de Garantías de esa misma ciudad, es ante esta Magistratura que se celebran audiencias concentradas priorizadas en contra de 17 exmilitantes de dicha organización armada ilegal⁸, siendo la causa que si bien cuenta con menos número de postulados, es la fase procesal más avanzada en el trámite de las audiencias y compila el mayor número de hechos, delitos imputados y víctimas⁹, lo que torna posible acorde con los criterios asumidos en auto del 8 de marzo de 2012¹⁰, al interior del radicado 110016000253200883234, con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo¹¹, que sea la Sala de Conocimiento de Medellín, la que asuma la competencia, dado que se otorgarían mayores beneficios tanto

⁸ Antes 18 postulados hoy 17, dada la exclusión del ex militante Hernán Darío García Giraldo, alias 'Nodier'

⁹ En el proceso que en la actualidad se encuentra radicado ante esta Magistratura con criterios de priorización y que fuere acumulado previamente, se cuenta con 351 hechos, 1.821 delitos y 1727 víctimas, en tanto que sumando el total de hechos investigados por las Fiscalías 7, 23, 50 y 59, se realizó solicitud de legalización ante la sala de conocimiento por 311 hechos y 1698 víctimas, a la vez que se imputaron 563 hechos, por un total de 856 víctimas, de las cuales 389 son víctimas del accionar del Bloque José María Córdoba de las FARC.

¹⁰ Auto del 8 de marzo de 2012. Radicado 110016000253200883234. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. M.P. María Consuelo Rincón Jaramillo.

¹¹ "(...) 3.6.- Sin embargo, el desplazamiento de la competencia de acuerdo con la doctrina puede darse en las hipótesis de pretensiones o de procesos plurales, en atención a la conexidad o conexión que ellas presenten, o ellos, y en razón de la denominada *vis atrattiva*, o fuero de atracción; por lo demás es la misma ley la que establece reglas atributivas de competencia y contempla las modificaciones posibles a estas.

Su operancia se concreta en las hipótesis conocidas en la doctrina como de *desplazamiento de competencia*, de acuerdo con las cuales, la competencia que ordinariamente correspondería a un juez por razón del territorio, de la materia o de la cuantía, se traslada a otro por la incidencia de motivos especiales.

(...)

3.9.- Necesario es clarificar que la decisión acumulativa que por conexidad procesal se asumirá, en modo alguno, desconoce la competencia que por razón de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, radicó la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en Bogotá, al estar ante figuras procesales diferentes en su origen, contenido y consecuencias, por contrario, se hace en aplicación de los principios de complementariedad y favorabilidad que guían el proceso transicional en pos de materializar la verdad, justicia, reparación y no repetición, sin desconocer el debido proceso.

En el marco de regulación de la Ley 975/05, las actividades delictivas objeto de atribución responden a fenómenos propios de la criminalidad organizada, cuya ejecución y consumación se dinamiza en el contexto de la concertación interna de cada bloque o frente.

La construcción de la verdad tiene como punto de partida el esclarecimiento de los motivos por los que se conformó la organización ilegal, cadenas de mando, modelo delictivo de grupo, estructura de poder, órdenes impartidas, planes criminales trazados, acciones delictivas que sus integrantes hicieron efectivas para el logro sistemático de sus objetivos, razones de la victimización y constatación de los daños individuales y colectivamente causados con miras a establecer la responsabilidad del grupo armado ilegal como del desmovilizado.

Los objetivos de política criminal dispuestos en la Ley de Justicia y Paz atienden a violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario cuyo fallo y juzgamiento se centra en la vinculación al grupo armado ilegal y no como se ha insistido en ilícitos individualmente causados, porque entonces, su investigación y juzgamiento sería de competencia de la justicia ordinaria (C.S.J. Auto de 2ª Inst., radicado No. 31539, 31.07.09, M.P. Dr. Augusto Ibáñez)



para los postulados como para las víctimas, sumado a la conexidad existente entre los diversos procesos.

En cuanto a la acumulación de procesos y la competencia de cualquiera de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores, en la decisión 42520 de 2014, con ponencia del Magistrado, doctor José Luis Barceló Camacho, se advirtió que en vigencia de la Ley 1592 de 2012 y del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, la solución tradicional a la “cuestión” de la acumulación debía atenderse de manera distinta, pues, *“al margen de la regulación de la acumulación en el proceso penal ordinario (Ley 906 de 2004 o Decreto Ley 2700 de 1991), es preciso acudir a los fines del proceso de Justicia y Paz, a los especiales principios que lo guían, los intereses de las víctimas y la contribución de la figura procesal para alcanzar de manera pronta y eficaz una sentencia que contenga una verdad lo más completa posible, así como una relación suficiente de los fenómenos y contextos de macrocriminalidad y macrovictimización”*.

Ello en correspondencia, con la facultad que se le otorga al ente acusador de implementar estrategias que redunden en la verificación de los fines trazados para la Justicia Transicional, tal como se precisa por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en ese mismo auto¹², al resolver que:

“(...) la Sala precisó que el apoderado de las víctimas carece en principio de legitimidad para intervenir, mediante la solicitud de acumulación de procesos, en el diseño de esa estrategia procesal que solamente le incumbe al acusador. También, en decisión del 17 de octubre de 2012 (rad. 39269) se excluyó de tal posibilidad al Ministerio Público y en la del 18 de abril del mismo año (rad. 38526) se precisó que dicha facultad no la puede ejercer de manera oficiosa la Sala de Justicia y Paz de conocimiento. Lo propio cabe predicar ahora de la defensa, pues, se insiste, la gerencia y el planteamiento de los cauces procesales mediante los cuales habrán de conseguirse los propósitos de la justicia transicional -y para ello la acumulación resulta ser una herramienta procesal efectiva- le competen al acusador. (subrayas fuera del texto original).

Es necesario mencionar que la competencia de la Fiscalía General de la Nación para planear o diseñar los cauces procesales, a través de los cuales enfrentará el proceso de justicia transicional, cobra mayor protagonismo a partir de la Directiva 0001 del 4 de octubre

¹² decisión de segunda instancia identificada con el radicado 42520 del 22 de enero de 2014, con ponencia del Magistrado José Luis Barceló Camacho



de 2012, emitida por el Fiscal General de la Nación, pues allí se plantea que en función de las facultades que le asisten a dicho organismo en el diseño de la política criminal del Estado, le corresponde regular los aspectos fácticos o técnicos del proceso de investigación, fijar prioridades, parámetros o criterios institucionales para el ejercicio de las actividades investigativas, según así se desprende de las sentencias de constitucionalidad C-873 de 2003 y C-979 de 2005, así como aplicar metodologías que van más allá del análisis jurídico, según las políticas y criterios de priorización trazados. (...)"

Adicionalmente, dispone el artículo 20 de la Ley 975 del año 2005 y el 50 del Código de Procedimiento Penal, -al que se acude conforme la remisión normativa prevista en el artículo 62 de la Ley de Justicia y Paz -el principio de la unidad procesal, según el cual, "*por cada delito se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores o partícipes, salvo las excepciones constitucionales y legales; los delitos conexos se investigarán y juzgarán conjuntamente; la ruptura de la unidad procesal no genera nulidad, siempre que no afecte garantías constitucionales*", como garantía de un único proceso y una sola sentencia, en orden a evitar multiplicidad de actuaciones ante distintos despachos de las Salas de Justicia y Paz de las ciudades de Medellín y Bogotá¹³, para avanzar de este modo a la toma de decisiones que redunden en la efectiva materialización de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, promoviendo además una respuesta a la sociedad en general.

Resalta la Fiscalía como argumento jurisprudencial, la sentencia radicada con el número 32022 del 21 de septiembre de 2009, con ponencia del doctor Sigifredo Espinosa Pérez, clamando para que al interior de este trámite especial, se adopte un solo proceso en contra del mayor número posible de integrantes, específicamente de sus máximos responsables, en orden a garantizar de este modo los principios basilares de la Ley de Justicia y Paz, atendiendo además aspectos adicionales como donde se concentra la ocurrencia del mayor número de hechos y de ubicación de víctimas, que en su generalidad, de los escritos ya radicados, se aglutinan en las regiones de Antioquia, Chocó, Caldas y Risaralda;

¹³ "(...)la petición de acumulación realizada por la Fiscalía tiene como propósito aplicar la metodología normativa contenida en la Ley 1592 de 2012 y el decreto reglamentario 3011 de 2013 y de manera interna en la Directiva 001 de 2012 del Señor Fiscal General de la Nación, en cuanto a la priorización de casos se refiere, evitando a su vez "multiplica[r] las audiencias relativas a un mismo hecho con la consecuente ineficiencia en la utilización de los limitados recursos disponibles y el riesgo de que el contenido de las sentencias varíe respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, atentando contra principios de seguridad jurídica e igualdad. Ello para no mencionar los inconvenientes generados a las víctimas, como consecuencia de que se les convoque a múltiples audiencias donde se ventilan los mismos hechos", tal y como se reconoció por parte de esa misma Sala de Conocimiento en el Auto de acumulación del 19 de agosto de 2014 al interior del radicado 110016000253200883435, siendo ponente el doctor Juan Guillermo Cárdenas (proceso seguido contra Elda Neyis Mosquera García, alias Karina y otros)".



pretendiendo entonces que bajo este supuesto, se adopte el fuero de atracción, que posibilita acopiar no solo aquellos escritos presentados en los despachos de conocimiento de los diferentes Magistrados de la ciudad de Bogotá, sino también el escrito radicado el primero de diciembre de 2014 en esta Sala, respecto de las imputaciones realizadas en la capital del País.

La economía procesal surge en este caso como un argumento subsidiario, dado que se considera que el despachar favorablemente esta solicitud evita la duplicación de esfuerzos investigativos, el desgaste de la administración de justicia al presentar contextos y elementos materiales probatorios en escenarios diferentes y reducir los términos de los procedimientos, situando a todos en igualdad de oportunidades.

Se pretende así, la producción de una pronta y oportuna sentencia condenatoria en contra de todos los actuales postulados de la organización armada ilegal de las FARC-EP, a quienes se les responsabiliza de la comisión de crímenes que se viene identificando bajo los patrones de macro-criminalidad de homicidio agravados y en persona protegida, secuestros, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y reclutamientos ilícitos; todos ellos, en orden a alcanzar el plan estratégico de la "toma del poder", diseñado por la organización a través de sus conferencias, plenos y plenos ampliados, establecidos estatutoriamente para toda la organización¹⁴, en desarrollo de las directrices trazadas por el Estado Mayor Central y el Secretariado, como órganos de dirección común y conjunta para todos los Bloques, Comandos Conjuntos y militantes en general, *"a los cuales se comprometen sus integrantes por la sola pertenencia al grupo ilegal, estando en razón de ello obligados a la ejecución de delitos en concursos de conductas punibles (real o aparente), con la participación como coautores (mediatos o materiales)"*¹⁵.

Asegura la Fiscalía, que es las FARC *"una única estructura ilegal armada que actúa con unidad de cuerpo y de mando, con presencia en todo el territorio Nacional, pues a pesar de encontrarse en distintas ubicaciones geográficas, todos deben atender el plan o política criminal trazado y diseñado por el Estado Mayor, cuyo objetivo es único, lograr el derrocamiento constitucional y legal vigente"*

¹⁴ Min 01:12:16 las FARC cuentan con 9 conferencias, estas 9 conferencias se constituyen en la carta de navegación de toda la estructura ilegal armada a la que se someten y están obligados a captar, tanto quienes delinquen y militan en las FARC en el Bloque Oriental, como los que militan y delinquen en el Bloque José María Córdoba, o quienes forman parte de este grupo ilegal armado en el Bloque Sur.

¹⁵ Palabras textuales de la Fiscalía en audiencia del 5 de diciembre de 2014



por vía de las armas, apelando para ello a la combinación de todas las formas de lucha, tal como se precisa en sus estatutos -artículos 1 y 2-.

En este sentido además resalta la Fiscalía en orden a demostrar tal conexidad, que la construcción de los patrones de macro criminalidad, devela que la pluralidad de delitos cometidos por los diversos bloques que forman parte de esta macro- estructura ilegal, con injerencia en diferentes lugares del territorio nacional y con gran capacidad bélica y delincencial, comparten elementos materiales probatorios que llevan a la necesaria conclusión que estos fueron cometidos no como hechos aislados sino como parte del plan trazado por la organización -toma del poder por la vía de las armas-, todo ello, como se dijo, atendiendo órdenes que emanan de un aparato organizado y centralizado –de poder por fuera de la ley-

Para el caso, se tiene entonces que los actos atribuidos a cada uno de los imputados, ocurrieron durante y con ocasión a su pertenencia al grupo ilegal FARC-EP y en desarrollo del conflicto armado, con obediencia a una sola directriz, que como insiste el ente Fiscal, corresponden a planes previamente trazados para toda la estructura política y militar.

Prevé la Fiscalía, que en caso de accederse a los pedimentos, no existiría desmedro alguno para los derechos constitucionales de los postulados y mucho menos de las víctimas que tiene ubicaciones geográficas diferentes a la ciudad de Medellín, como quiera que es a través de medios tecnológicos puestos a disposición por la administración, que se garantiza de manera oportuna la participación desde cualquier lugar del territorio Nacional, situación que viene siendo implementada con aquiescencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el auto pluricitado del 21 de septiembre de 2009, donde se advierte no se afectan las garantías de quienes pueden intervenir de esta manera, dada la posibilidad en la Ley 906 de 2004 de realizar audiencias virtuales.

Todos estos aspectos, según el ente acusador, conllevan a la necesaria afirmación que están dispuestos los elementos para que la Magistratura, disponga y ordene la acumulación de los procesos que ante diferentes instancias se adelantan en contra de los exmilitantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP-.



3. INTERVENCIÓN DE LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES

Se concede el uso de la palabra a los otros sujetos procesales, en orden a determinar si de su parte se realizaran objeciones a las manifestaciones de la Fiscalía, procediendo en su orden a exponer lo que sigue:

a. Representante del Ministerio Público

El representante de la Procuraduría –doctor Sergio Aguilar Rodríguez¹⁶, afirma que no realizará *“propiamente una objeción, simplemente le gustaría dejar algunas observaciones”*, en el sentido de advertir que *“debe adoptarse una estrategia por parte de la Sala, con el fin de lograr garantías para todos los intervinientes a través del sistema de video conferencia, insistiendo que en caso de ello ser superado, considera como viable el pedimento del ente fiscal”*.

b. Representantes de víctimas en la ciudad de Medellín

Por su parte los Representantes de Víctimas, doctores Gloria Cecilia Garcés, Ricardo Delgado, Luis Felipe López Castaño y José Alfredo Zuluaga Quintero de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Medellín, a través de la primera, son contestes al afirmar¹⁷, que presentan objeciones a la solicitud de acumulación.

En ese sentido, plantearon sus puntos de vista al respecto así:

¹⁶ Min 01:39 audiencia del 5 de diciembre de 2014

¹⁷ Min 01:39:29 audiencia del 5 de diciembre de 2014, con intervención de cada uno de ellos en audiencia de mayo pasado, con excepción de la doctora Gloria Garcés.



Los doctores Luis Felipe López y Alfredo Zuluaga Quintero, indican que si bien se trata de una pretensión legal elevada por parte de la Fiscalía, ellos como representantes de víctimas advierten que existe oposición al respecto, pues no se garantiza de ningún modo los derechos a la verdad, justicia y reparación que les asisten a sus representadas, tal como viene siendo garantizadas desde la Ley 975 de 2005¹⁸.

El doctor Ricardo Delgado, alude que la Fiscalía pretende una acumulación con el argumento -entre otros- que en los departamentos de Chocó, Antioquia y Risaralda se encuentran el mayor número de víctimas de las FARC, no obstante, se indica es un hecho no probado, pues ni siquiera por parte del ente Fiscal se les corrió traslado del escrito de solicitud de audiencia concentrada presentada ante esta Sala de Conocimiento, respecto de las 130 imputaciones realizadas en la ciudad de Bogotá, cercenándoles el derecho de acudir a la audiencia, en tanto su actividad no se limita de forma exclusiva a la intervención en el incidente de reparación integral, sino que también y de manera determinante, frente a las calificaciones jurídicas de las conductas endilgadas, si a ello hubiere lugar.

Siendo claro este profesional del derecho, que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en decisión del 15 de julio de 2009, radicado 32042, viene advirtiendo que los procesos se deben ventilar en los lugares que ofrezcan la mayor seguridad a las víctimas y la facilidad de acceder a los elementos materiales de prueba, situación que en el evento no ocurre cuando se pretende alejar los afectados de su representante natural, cercenando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Así mismo, considera que no es viable hablar de unidad de prueba, cuando son hechos acaecidos en tiempo y lugares diferentes, aunado a la demora que acarrearía en el proceso el hecho de acumularse una mega estructura en una sola sentencia; todo, insiste en detrimento de las víctimas, de quienes además advierte llevan años esperando la materialización de sus derechos.

¹⁸ Escuchar Min 00:27:46 -doctor Luis Felipe- y Min 00:34:23 -doctor Jose Alfredo Zuluaga- de la audiencia del 16 de mayo de 2015



- **Representantes de víctimas en la ciudad de Manizales**

En similar sentido, las doctoras Carmen Amparo Valencia Bustamante y Sara Patricia Gómez, representantes de las víctimas de los corregimientos de Monte Bonito y la Arboleda en el departamento de Caldas¹⁹, quienes en principio no presentaron ninguna oposición, al concedérseles el uso de la palabra en audiencia celebrada el 16 de abril del año en curso, cuestionan a la Fiscalía respecto la suerte que correrán los procesos que a la fecha ante la justicia ordinaria están en audiencia de incidente de reparación integral, aunado a que en su sentir desde el punto de vista práctico, la acumulación no resulta viable, por cuanto se pretenden unificar infinidad de regiones, lo que dista de garantizar con ello los derechos de verdad, justicia y reparación que le asiste a las víctimas.

- **Representantes de víctimas en la ciudad de Bogotá**

En el distrito capital, señala de manera inicial e independiente a sus compañeros de la bancada de la defensoría, el doctor Alberto Cárdenas²⁰, su oposición a la acumulación; bajo el supuesto, que se busca unificar en un único proceso todos los hechos atribuidos a la organización armada en general, debiendo verificarse su procedencia respecto de ilícitos atribuidos a un mismo bloque, dado que la competencia territorial sólo así lo permite, pues advierte que so pretexto de celeridad, no puede desconocerse la competencia prevista en el artículo 16 de la Ley 975 de 2005 y morigerada por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, *"acorde con las facultades que tiene por Ley Estatutaria de Administración de Justicia- Acuerdos PSAA118034, PSAA118035 de marzo 15 de 2011 y el PSAA117725 del 24 de febrero de 2011"*.

Estos mismos criterios son asumidos por el doctor Rosendo Camacho Suárez, quien en igual sentido alude a una incompetencia territorial por parte de esta Sala de Justicia y Paz del

¹⁹ Min 1:39:41 audiencia del 5 de diciembre de 2014

²⁰ Escuchar min 00:40:50 de la audiencia del 16 de abril de 2015



Tribunal Superior de Medellín, para asumir el conocimiento de la totalidad de los procesos adelantados en contra de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.-FARC-EP a nivel nacional, solicitando incluso en razón de ello, se presente ante la Corte Suprema de Justicia, una colisión de competencia, para que sea quien defina tal situación.

c. Intervención de las víctimas:

La señora Alba Alicia Ocampo²¹, interviene como vocera de las víctimas que se encuentran en la Sala de audiencia de la ciudad de Medellín, manifestando que la intención de cada uno de ellos, es la celeridad a los procesos por los que llevan esperando años en búsqueda de la verdad, justicia y reparación.

d. Defensores de los postulados

- **intervención de los defensores en la ciudad de Medellín:**

La doctora Sol Ángel Vásquez, en representación de los defensores de la ciudad de Medellín, no realizaron oposición alguna ante el pedimento de la Fiscalía, en tanto en su sentir está permitido por ley en razón del principio de complementariedad al que remite el artículo 51 de la Ley 906 de 2004, aunado a que en el Decreto 3011 de 2013 y la Ley 1592 de 2012 y en los pronunciamientos de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, se ha dejado claro, que el diseño de la estrategia para el adelantamiento de los procesos en la Justicia Transicional le compete únicamente a la Fiscalía General de la Nación, estando deslegitimados para oponerse tanto las representaciones de las víctimas, como el Ministerio Público e inclusive la defensa.

²¹ Escuchar min 01:46:00 de la audiencia del 16 de abril de 2015



Advierten con extrañeza, que hayan procesos aún vigentes en la justicia ordinaria, y sea esa la razón para desestimar la pretensión de la Fiscalía, cuando se sabe estos a la fecha deberían estar suspendidos; en tanto incluso, las mismas representantes de víctimas debieron poner en conocimiento la persecución que de ellos se realiza en Justicia Transicional.

De otro lado, insisten en que los criterios de acumulación son sólo uno, pues como único requisito se exige verificar los supuestos objetivos y subjetivos de los que habla la Ley 975 de 2005, ya que los criterios de priorización competen únicamente a la Fiscalía General de la Nación y es quien determina la forma como se acumulará, sea por bloques o frentes, además de tratarse de una estructura diferente a como están organizadas las ACCU y AUC, al contarse con unidad de mando con influencia en todo el territorio nacional, siendo por tanto Fiscalía la que elige si asume la totalidad de la persecución de la organización FARC en cualquiera de los lugares de ocurrencia de los hechos.

Revela que de manera paradójica los más afectados con dicha solicitud, son los postulados, al verse sometidos en razón de ello a constantes traslados y no obstante están dispuestos a sacrificarse en aras de obtener una sentencia pronta y cumplida, siendo preciso insistir que son las víctimas las más beneficiadas con una decisión de esta naturaleza, pues ni siquiera tienen que desplazarse a la sala de audiencias, en tanto pueden obtener enlaces a través de video conferencias, aunado a que en el incidente de reparación integral, la ley ordena a la magistratura desplazarse hasta la ciudad donde se encuentren el grueso de las víctimas²²

Este pedimento fue respaldado por el doctor Jaime Restrepo²³, apoderado contractual de Danis Daniel Sierra, insistiendo que patrocina la petición de la Fiscalía.

- **Intervención de los defensores en la ciudad de Bogotá:**

Los defensores de postulados adscritos a la defensoría pública y que hacen presencia en la ciudad de Bogotá, realizaron su intervención a través de la doctora Beatriz Cuervo²⁴ quien

²² Min 01:27:09 de la audiencia del 16 de abril de 2015

²³ Min 01:52:50 dr. Jaime Restrepo



instó en primer lugar a la Magistratura, a verificar las garantías del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, respecto al Juez Natural en la Ley de Justicia y Paz, como quiera que acorde con las previsiones contenidas en el artículo 32 de dicha norma, modificada por artículo 28 de su similar 1592 de 2012, se advierte que los Tribunales Superiores del Distrito Judicial designados por el Consejo Superior de la Judicatura serán los competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de qué trata la ley, situación que fue *"fijaba claramente por esa Corporación entre otros en el Acuerdo PSAA 117726 del 24 de febrero de 2011"*, por lo que el traslado de dicha competencia, sería una fractura no solamente al principio de legalidad, sino a la concentración del poder en un solo ente colegiado, en tanto la competencia a nivel nacional es exclusiva de la Corte Suprema de Justicia o podría esta variarse bajo las excepciones previstas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 *-cuando en el lugar en el que deba adelantarse el proceso no haya juez, o el único juez sea declarado impedido-*, aunado a que no existen factores conexos como los del delito de mayor gravedad, ni el de mayor número de ilícitos.

Considera así mismo, que la celeridad que se plantea, es una falacia argumentativa, como quiera que no está demostrando la forma como se imprimiría mayor agilidad y celeridad al proceso, lo que incluso redundaría en detrimento de las garantías constitucionales y legales. Por su parte el defensor de confianza, doctor Carlos Alejandro Toro²⁵, no presentó oposición alguna a la solicitud de acumulación, mientras que el doctor Juan Carlos Castillo²⁶, advierte que coadyuva la petición de no acumulación que hace la defensa pública de algunos postulados y así mismo la defensa de víctimas, bajo el argumento principal del factor territorial que se reseñó; además de precisar que en su sentir, una acumulación de todos los frentes que comprenden el grupo FARC, desconocería los derechos del protagonista principal que es la víctima.

²⁴ Escuchar min 01:36:30 de la audiencia del 16 de abril de 2015

²⁵ Min 01:47:40, apoderado de confianza de los postulados José Alfredo Pacheco Ramos, Adolfo Toledo Medina, Luis Eduardo Montero Vargas y Mario Mora Morales

²⁶ Min 01:47:48:10 - Apoderado de confianza del señor Elí Mejía Mendoza y representando al señor Raúl Antonio Gamba Mora, igualmente a la señora Edilma Reyes y tomando la vocería del DR. José Efraín Castellano quien representa al señor Leonel Hernando Gutiérrez.



4. CONSIDERACIONES

4.1 Competencia

Esta Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, es competente para proferir una decisión de fondo acerca de la pretensión de acumulación de procesos presentada en la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos con trámite priorizado por el Delegado del Ente Acusador, doctor Mauricio Aguirre Patiño –*Fiscal 44 de Justicia y Paz*-, acorde con la facultad jurídica concedida para ello en la Ley 975 de 2005, modificada a su vez por su similar Ley 1592 de 2012 y reglamentada por el Decreto 3011 de 2013, como quiera que es ante esta instancia que acude con su petición.

4.2 Antecedentes procesales.

Venía este Despacho conociendo el proceso rituado con criterios de priorización en contra de cinco (5) exintegrantes desmovilizados del Bloque José María Córdoba de las FARC, identificado con el radicado 11-001-60-00-253-2009-83435²⁷, causa a la cual, conforme la solicitud realizada por el ente investigador en auto del 19 de agosto de 2014, se acumuló el proceso adelantado sin criterios de priorización en contra de diecisiete (17) postulados²⁸ más –*uno de ellos no acumulado por cuanto a esa fecha se había excluido en auto de primera instancia*²⁹-, exmilitante del mismo bloque; dada la conexidad existente entre ellos, por la pertenencia a dicha organización armada con idéntico modus operandi y encontrarse ambos en similar fase procesal, que permitía imprimirle mayor celeridad y economía al trámite.

²⁷ El número de radicado matriz fue dado a Elda Neyis Mosquera García y por ende a los restantes postulados, quienes a su vez cuenta con asignación de su respectivo CUI por la Fiscalía

²⁸ Cuatro de ellos comunes al proceso adelantado con criterios de priorización

²⁹ Hernán Darío García Giraldo alias Nodier, quien fue excluido en auto de primera instancia emitida con ponencia de este mismo despacho el 19 de agosto de 2014, mismo que quedara en firme en tanto en sede de segunda instancia la Corte Suprema de Justicia e auto del 10 de diciembre de 2014, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la representante de víctimas



Así, se adelanta ante esta Magistratura audiencias concentradas con criterios de priorización³⁰ en contra de diecisiete (17) postulados, bajo igual radicado matriz asignado a Elda Neyis Mosquera García, pero cada uno con la siguiente identificación procesal antes de la acumulación:

NRO	POSTULADO	RADICADO
1	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA alias "KARINA LA NEGRA"	11-001-60-00-253-2009-83435
2	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS Alias "EL ZORRO O ELIECER"	11-001-60-00-253-2009-84466
3	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA Alias "MARTIN O HECTOR"	11-001-60-00-253-2009-83388
4	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, alias 'GARGANTA'	11-001-60-00-253-2009-83803
5	EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO, alias "RAFAEL O GARRASECA"	11-001-60-00-253-2009-8389
6	JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ, alias 'CÉSAR o GABRIEL o COEMEGEN'	11-001-60-00-253-2010-84283
7	ANDRES MAURICIO CARDONA ZAPATA alias 'JORGE O EL FLACO'	11-001-60-00-253-2010-84462
8	JESÚS ALBERTO GIRALDO HERNÁNDEZ, alias 'MIGUEL'	11-001-60-00-253-2008-83655
9	NORBAY DE JESÚS GALLEGU VALENCIA, alias 'CASCARERO o ALBERTO'	11-001-60-00-253-2010-84465
10	YAMITH GARCÍA CIFUENTES Alias "EVELIO"	11-001-60-00-253-2010-84413
11	EDUARDO DE JESÚS ARANGO AGUDELO, alias 'ALEX'	11-001-60-00-253-2010-84209
12	IOVANNY GARCÍA GARCÍA Alias "ALEJANDRO O FEDERICO o CODAZI"	11-001-60-00-253-2010-84466
13	LEONARDO QUINTERO MARÍN Alias "LEO"	11-001-60-00-253-2009-83936
14	DARÍO GARCÍA MUÑOZ alias 'PIPA o CAIMAN'	11-001-60-00-253-2009-83876

³⁰ Se han celebrado las siguientes audiencias:

- **NO PRIORIZADO:**
 1. 9-10-11-12 de septiembre de 2013 - audiencia concentrada formulación y legalización de cargos
 2. 28 de enero de 2014 : continuación audiencia concentrada formulación y legalización de cargos
- **PRIORIZADO:**
 1. 14 a 16 de mayo – audiencia concentrada formulación y legalización de cargos concentrada –
 2. 19 de agosto de 2014 decisión acumulación priorizado y no priorizado – 17 postulados
 3. 19-20-21 agosto de 2014- continuación audiencia concentrada formulación y legalización de cargos
 4. 27 noviembre 2014 a 4 de diciembre de 2015- continuación audiencia concentrada formulación y legalización de cargos



15	LUZ AMPARO CARMONA VÁSQUEZ alias 'CARMENZA'	11-001-60-00-253-2009-83865
16	DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ alias 'SAMIR'	11-001-60-00-253-2009-83850
17	ROBERTO MONTÉS VALLEJO alias 'EL GALLO'	11-001-60-00-253-2009-83930

Ahora, tal como se advirtió en precedencia, acudió a esta Sala el Fiscal 44 Delegado, con el fin de solicitar la acumulación de todos los procesos que a nivel Nacional se tramitan en Justicia Transicional, en contra de los exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP, advirtiendo que en la actualidad se pretende allegar dos grupos de procesos; i) aquellos que ya cuentan con formulación de imputación y cuyos escritos de formulación y legalización de cargos, fueron radicados ante diferentes Magistrados con Funciones de Conocimiento de la ciudad de Bogotá³¹; y ii) los allegados a esta Corporación con escrito de solicitud de audiencia conjunta el día primero de diciembre de 2014 y que se contrae a la formulación de imputación que con criterios de priorización y en audiencia concentrada, se hiciera a ciento treinta (130) postulados ante Magistrado con Función de Control de Garantías de Distrito capital

Los procesos que se pretenden unificar son:

PROCESOS RADICADOS ANTE MAGISTRADOS DE CONOCIMIENTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON SOLICITUD DE FORMULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CARGOS³²

i) Se detalla a continuación, las causas radicada ante Magistrados de Conocimiento de la ciudad de Bogotá con escrito de acusación, indicando el funcionario que asume y la fecha de solicitud; resaltándose aquellos postulados a quienes en audiencia celebrada entre el 7 de octubre y el 26 de noviembre de 2014, se les adicionaron imputaciones y por ende se trata de postulados comunes a los ciento treinta (130) que más adelante se relacionarán.

³¹ Actuaciones que se surten en los Despachos de los Magistrados ULDI TERESA JIMENEZ LÓPEZ, LESTER MARÍA GONZÁLEZ ROMERO y EDUARDO CASTELLANOS ROSO, también en el Despacho de la doctora ALEXANDRA VALENCIA

³² Respecto de estos procesos a la fecha no se han iniciado audiencias concentradas de formulación y legalización de cargos



- A CARGO DE LA FISCALÍA 7 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ³³
BLOQUE ORIENTAL (5 FRENTES)

N	Magistrado	Fecha escrito	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO PROCESO
1	Eduardo castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 17/06/2014 11/07/2013	LUIS CARLOS CHAPARRO URIBE	ARCESIO, EL GRINGO O MATÍAS	81735141	2009-83749
2	Eduardo Castellanos. Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JOSE ROBERTO VIRACACHA SICUA	alias VENENO	457854	2009-83740
3	Eduardo castellanos r Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 17/06/2014 03/09/2012	JOSÉ SANTOS MONTAÑEZ VIRACACHA	BARBAO O EL VIEJO	456949	2009-83891
4	Lester María González	19/11/2013	DUMAR YEPES HURTADO	Alias SAMUEL O CARRILLO	86062304	201-284772
5	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	ISMAEL PEREZ OSTOS	Alias CESAR O COMEJEN	192442	2009-83745
6	Eduardo Castellanos	23/08/2013	JOSÉ LUIS CALVO PAVÓN	Alias TATARETO	3137333	2009-83747
7	Eduardo Castellanos	17/06/2014 19/11/2013	GUSTAVO LASSO CESPEDES	Alias GATO	104934064	2012-84740
8	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 3/09/2012	OSCAR ARLEY GARCIA BUSTOS	WILLIAM, R6, PERICO Y DIOMEDEZ	80773150	2009-83874
9	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JAVIER IGNACIO CACERES USECHE	Alias ESTIVEN O COCO	80459284	2009-83862
10	Eduardo Castellanos	23/08/2013	ALIRIO CASTILLO ROCHA	Alias GUATA o LILO	79745370	2008-83386
11	Eduardo Castellanos	23/08/2013	ANGEL MELQUICEDEC ALFARO BONILLA	alias PEDRO FERNANDEZ	3162564	2009-83738
12	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	ANGEL YOBANY FORERO NOVOA	alias CHIRIVICO	80131347	2011-84588
13	Eduardo Castellanos . Lester María González	17/06/2014 19/11/2013	CARLOS ARTURO ESPITIA QUINTERO	alias EL CAIMAN	11387870	2007-83123
14	Eduardo Castellanos	23/08/2013 18/11/2013	CARLOS GIOVANI SIERRA ROMERO	alias ANDRES PARUMANO	3125446	2010-84297
15	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	EDGAR LINARES CIFUENTES	alias JORGE	80459283	2008-83659

³³ Escuchar a partir de min 1:22:50, audiencia concentrada del 5 de diciembre de 2015



N	Magistrado	Fecha escrito	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO PROCESO
16	Eduardo Castellanos	23/08/2013	EVERTH ALEXANDER CONDE PENAGOS	alias OSCAR	11315173	2010-84229
17	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	FABIO NELSON GALEANO GRANADOS	alias FRANKLIN o HECHICERO	1053341616	2010-84412
18	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	JHON JAIRO RAMIREZ	alias FUEGO VERDE	80462707	200783106
19	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JOSE ARNULFO MARIN PALACIOS	alias CUÑAO o PABLO	11315183	200983746
20	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	JOSE ARQUIMEDES GONZALEZ TORRES	alias EL ESCORPION, EL JAPONES		201084250
21	Eduardo Castellanos	23/08/2013	JOSE ELY GARCIA CARDOZO	alias CAMILO o LLANERO	4889082	2010-83968
22	Eduardo castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JOSE HECTOR PIÑEROS VARGAS	Alias 20-20	79766298	2009-83935
23	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	JOSE IGNACIO ESPEJO LEON	alias VLADIMIR	191247	200883653
24	Eduardo Castellanos	17/06/2014	JOSE RICARDO RAMIREZ	alias RUNCHO	3207159	201384956
25	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JOSÉ DEL CARMEN VIRACACHA SICUA	Alias CARMELO, EL GORDO O PABLO	457857	3201084089
26	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JOSE WILSON GONZALEZ LEON	alias CAMILO o BOLA DE MUGRE	80382152	200983734
27	Eduardo Castellanos Uldi teresa Jiménez	23/08/2013 03/09/2012	JUAN DE DIOS RENTERIA PALACIOS	Alias LUCHO, PEDRO, RODOLFO, JUAN CARLOS, NEGRO NICHE, MOROCHO, HECTOR	47997715	200983941
28	Eduardo Castellanos	23/08/2013	MAURICIO RANGEL CIFUENTES	alias PEDRO o ESCALERA	80458746	200983754
29	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	MAURICIO URREGO BARBOSA	alias LUCAS, PEDRO, MUNRA, CUCARRON O TOMATILLO	413551	200983751
30	Eduardo Castellanos	23/08/2013 17/06/2014	NILSON MICAN TARQUINO	alias CRESPO o REMBERTO	458053	201184606
31	Eduardo Castellanos Uldi Teresa Jiménez Lester María González	23/08/2013 03/09/2012 19/11/2013	NOLBERTO CABALLERO VALDERRAMA	alias RAFAEL	7695779	200983912
32	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	OMAR ZARATE NIETO	alias GIOVANNI o CASCO	80458647	200983808



N	Magistrado	Fecha escrito	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO PROCESO
33	Eduardo Castellanos	23/08/2013	JESUS ANGEL CASTAÑO PEREZ O PEDRO NEL GIRALDO OCAMPO	alias ALEJANDRO	9855769	201084244
34	Uldi Teresa Jiménez	03/09/2013	RUSBETH DANILSON CALDERON GUASCA	alias MARTIN	79004865	201084406

Se encuentran radicados treinta y cuatro (34) procesos con escrito de acusación, de los cuales a diez (10) de ellos³⁴, se les adicionaron imputaciones, para un total de veinticuatro (24) postulados no comunes.

- **A CARGO DE LA FISCALÍA 23 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ COMANDO CONJUNTO CENTRAL**

N	Magistrado	Fecha escrito	POSTULADO	ALIAS	CÉDULA	RADICADO PROCESO
1	Uldi Teresa Jiménez I	06/06/2012	RAUL AGUDELO MEDINA	Alias OLIVO SALDAÑA	93381421	200682696

Este postulado cuenta con radicación de escrito de acusación y se le adicionó imputación, siendo un postulado común.

- **A CARGO DE LA FISCALÍA 50 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ BLOQUE SUR**

N	Magistrado	Fecha escrito	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO PROCESO
1	Uldi Teresa Jiménez	06/06/2012	NORBERTO UNI VEGA	alias BERNARDO RIOS	80074609	200783124

- **A CARGO DE LA FISCALÍA 59 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ BLOQUE ORIENTAL**

N	Magistrado	Fecha escrito	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO PROCESO
1	Lester María González	18/11/2013	JENNY RODRÍGUEZ VILLANUEVA	Alias TANIA	52.808.488	201284761

³⁴ Resaltados en negrilla



2	Uldi Teresa Jiménez	28/08/2013	JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MURCIA	Alias OJITOS O JIMMY	80.432.792	201184622
3	Lester María González Alexandra Valencia	18/11/2013 7/02/2013	JORGE ELIECER JIMÉNEZ MARTÍNEZ	Alias JERÓNIMO ALJURE	1115913488	201083969
4	Uldi Teresa Jiménez	28/08/2013	JORGE ELIECER MORENO MARTÍNEZ	Alias JAMES GONZALEZ	17683037	1201083972
5	Uldi Teresa Jiménez	28/08/2013	JOSÉ DANIEL CULMA	CULMA	93129488	201184583
6	Uldi Teresa Jiménez	28/08/2013	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BARACALDO	Alias DUVAN	80655556	201184596
7	Alexandra Valencia	07/02/2013	LUIS EDUARDO ORTIZ HERNÁNDEZ	Alias ORLANDO GARCÍA	9659568	200783104
8	Lester María González	18/11/2013	YOLMAN FERNEY SOZA ARANGO	Alias ORLANDO RAYO	1.026.566.650	201284765
9	Lester María González	06/06/2012	PARMENIO MARTINEZ VARGAS	GOCHO	7363742	200883660
10	Lester María González	06/06/2012	LUCINIO FUENTES OLIVO	ARNOLDO	96186515	200883654
11	Lester María González	06/06/2012	JUAN RICARDO CALIXTO CASTRO	alias Tuerto Tirso, tripa rota, tirso Suarez, tripa seca y tripa gato	74084801	200783099
12	Uldi Teresa Jiménez	28/08/2013	HENRY GUZMAN MONTAÑA	ALVARO, EL MONO	79.758.506	201084423
13	Uldi Teresa Jiménez	28/08/2013	RUBIEL SARMIENTO HOLGUIN	EL RATÓN	91.441.267	201184630
14	Lester María González	18/11/2013	JHON JAIRO GONZALEZ NIETO	EUCLIDES	4404044	200983879
15	Lester María González	18/11/2013	CRISPULO EFRAIN QUIÑONEZ BARREIRO	ANGELO GUZMAN O SERPA	94312245	200783108

Fueron radicados quince (15) procesos con escrito de acusación, de los cuales a ocho (8) de ellos³⁵, se les adicionaron imputaciones, para un total de siete (7) postulados no comunes.

En la actualidad estos procesos se encuentran en conocimiento de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en Despachos de las Magistradas (os) Uldi Teresa Jiménez López, Lester María González Romero y Alexandra Valencia y Eduardo Castellanos Rosso, solicitud de audiencia concentrada de legalización y formulación de cargos, con radicación individual para cada uno de los postulados, condensados en cuatro (4) escritos³⁶ de las Fiscalías 7, 23, 50 y 59 Delegadas³⁷, sin que a la fecha se hubieran iniciado vista pública alguna, ni se conozca de programación en ese sentido.

³⁵ Resaltados en negrilla

³⁶ Las fechas de radicación datan del:

- 3 de septiembre de 2012, con 21 postulados
- 23 de agosto de 2013 – 21 postulados
- 19 de noviembre de 2013 – 10 postulados
- 17 de junio de 2014 – 6 postulados

³⁷ Escritos del 6 de junio de 2012



A estos postulados se les adelantaron audiencias, algunas de ellas colectivas y otras individuales de imputación parcial de cargos ante Magistrados en sede de garantías de las ciudades de Bogotá y Medellín, por pertenecer todos ellos al mismo grupo ilegal armado - FARC-EP-.

ii) Se cuenta además con un segundo grupo de procesos, que se pretenden adelantar conjuntamente con el que se tramita en esta Sala de Conocimiento, igualmente con criterios de priorización y que contiene los hechos imputados a ciento treinta (130) desmovilizados de la guerrilla -FARC-EP-, exparticipantes de los diferentes bloques con injerencia en todas las regiones del país y a quienes en audiencias celebradas ante Magistrado con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, entre el 7 de octubre y el 26 de noviembre de 2014, se les imputaron de forma conjunta hechos cometidos entre el año 1999 y 2011, encontrándose veinte (20) postulados pertenecientes al Bloque José María Córdoba o Iván Ríos, siendo además común en esa audiencia, la adición de imputación realizada a nueve (9) de los postulados militantes de dicha célula subversiva y a quienes actualmente se les adelantan audiencia concentrada en esta Magistratura.

Se refieren estos procesos a:

PROCESOS -130 postulados - QUE CON CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SE LES FORMULÓ IMPUTACIÓN ANTE MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE RADICÓ ESCRITO CON SOLICITUD DE AUDIENCIA CONCENTRADA EN LA SALA DE CONOCIMIENTO DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN ³⁸

- A CARGO DE LA FISCALÍA 7 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ³⁹ (14 POSTULADOS)

N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICAD
1	ELY MEJIA MENDOZA	Alias MARTIN SOMBRA	1.016.163	201184603

6 de junio de 2012, 7 de febrero y 28 de agosto de 2013

³⁸ Escuchar a partir de MIN 01:29:24 audiencia concentrada del 5 de diciembre de 2014-

³⁹ La Fiscalía 7, documenta e investiga hechos cometidos por el Bloque Oriental, con 5 Frentes en la Región del Departamento de Cundinamarca



N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICAD
2	LUIS CARLOS CHAPARRO URIBE	ARCESIO, EL GRINGO O MATÍAS	81735141	200983749
3	JOSE ROBERTO VIRACACHA SICUA	alias VENENO	457854	200983740
4	JOSÉ SANTOS MONTAÑEZ VIRACACHA	BARBAO O EL VIEJO	456949	200983891
5	RENÉ ALEJANDRO SILVA BARBOSA	RAMBO	80.075. 916	200983751
6	MIGUEL ANTONIO MARTÍN PUENTE	RENÉ O ALCIDES	80. 538. 200	200983888
7	JHON LEIVER QUINTERO CHAPARRO	EL SOPLO	11365451	201184619
8	DUMAR YEPES HURTADO	Alias SAMUEL O CARRILLO	86062304	201284772
9	ISMAEL PEREZ OSTOS	Alias CESAR O COMEJEN	192442	200983745
10	JOSÉ LUIS CALVO PAVÓN	Alias TATARETO	3137333	200983747
11	GUSTAVO LASSO CESPEDES	Alias GATO	104934064	201284740
12	OSCAR ARLEY GARCIA BUSTOS	WILLIAM, R6, PERICO Y DIOMEDEZ	80773150	200983874
13	JAVIER IGNACIO CACERES USECHE	Alias ESTIVEN O COCO	80459284	200983862
14	JOSÉ DEL CARMEN VIRACACHA SICUA	Alias CARMELO, EL GORDO O PABLO	457857	201084089

Se adicionó imputación a 11 de los postulados, ya radicados ante Magistrados de Conocimiento y se traen cargos para tres (3) restantes, no resaltados con negrilla.

- **A CARGO DE LA FISCALÍA 23 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ⁴⁰ (26 POSTULADOS)**

N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
1	RAUL AGUDELO RAMIREZ	Alias OLIVO SALDAÑA	93381421	200682696
2	GERARDO MORENO SANTANA	Alias JUAN CARLOS	71.051.077	201084477
3	LUZ YANETH YATE FERREIRA	Alias MAYERLY	1110506696	201284771
4	LEYER GARCÍA MURILLO	Alias JHON FREDY	3028968	201184591
5	ORLANDO CARDOZO PERDOMO	Alias FREDY	6031809	201084221
6	MARLIO MORA MORALES	Alias BUENDÍA, ROBINSON Y MARQUETALIA	12203123	200783113
7	ELIAS AVILES RAMÍREZ	Alias JULIO MONTENEGRO, ÁLVARO BONILLA	14258721	3201084213

⁴⁰ La Fiscalía 23, documenta e investiga hechos cometidos por los militantes del Comando Conjunto Central, compuesto por 6 Frentes, 3 columnas móviles, 7 comisiones y milicias bolivarianas, con operaciones en los Departamentos de Tolima, Oriente del Quindío y Norte del Huila.



N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
8	RICAUTE BUSTOS NIETO	Alias CHANO, ANDRÉS O LOCO	14259762	201184577
9	ROBINSON FERNEY CÉSPEDES CALDERON	Alias 19 O ANCISAR	14280042	200983868
10	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ	Alias ERICA	28880276	201084294
11	SOFIA PINTO GARZÓN	Alias YAMILE	39725374	201284756
12	FERNEY VALVERDE FAJARDO	Alias IVÁN O EL BOYACO	93451690	200883668
13	ROBINSON JARA RODRIGUEZ	Alias FRANKLIN	93471137	200983885
14	ALDEMAR ROJAS LÓPEZ	Alias JEANCARLOS	93481218	200983946
15	PEDRO PABLO YATE RODRÍGUEZ	Alias ROLDAN O PIÑA	142852775	201084457
16	KELLY YIBETH HERRERA MARTÍNEZ	Alias VIASNEY O FLACA	1030595592	201284738
17	JHON ANDERSON MEDINA	Alias MAICOL	1051210960	201184602
18	HERMES OVIEDO TRUJILLO		1106779688	201084482
19	NELLVIYUAR FIERRO	Alias EIDIVER VIVES O LA ESCOBA	93421634	200983755
20	MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ NAVA	Alias JUAN	1032357972	200983878
21	CÉSAR AUGUSTO FRANCO GIRALDO	Alias ABUELO O JAIRO	4403921	201084239
22	LUIS EDUARDO MONTERO VARGAS	Alias ELIECER O CACHUCHA	5.821.884	200783103
23	JOSÉ ALFREDO PACHECO RAMOS	Alias DAIRO	80197567	200783288
24	MARIA DELFINA RADA PALMA	LILIANA	1.106.779.210	201084485
25	BERNEY DERLEY ORDOÑEZ CASTRO	JAMES O POCILLO	6405451	200883661
26	JOSÉ ARNUBIO RODRÍGUEZ QUINTERO	Alias GONZALO, JAIRO O IRCO	93450143	201084264

Solo uno de ellos⁴¹, es común ante Magistrado de Conocimiento con escrito de acusación, el postulado Raúl Agudelo Ramírez y/o Medina, alias Olivo Saldaña.

- **A CARGO DE LA FISCALÍA 44 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ⁴² (20 POSTULADOS)**

N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
1	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA	Alias KARINA (POSTULADA DEL PROCESO PRIORIZADO)	39.412.546	3200884435
2	ADRIANA MARÍA LOPEZ FLOREZ	Alias VERÓNICA O ESQUIRLA	34.587.310	3200884435
3	DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ	Alias SAMIR (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	71.983.265	200983850

⁴¹ Resaltados en negrilla

⁴² La Fiscalía 44, documenta e investiga hechos cometidos por los militantes del Bloque Noroccidental o José María Córdoba Y/o Iván Ríos, con participación de 10 Frentes y 1 columna móvil, que operan en los Departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Córdoba y Risaralda



N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
4	ROBERTO MONTES VALLEJO	Alias EL GALLO (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	8.339.102	200983930
5	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	Alias GARGANTA (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	71.977.225	200983803
6	WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	Alias GIOVANNY O BOCADILLO	1.026.564.845	201084286
7	ABELARDO MONTES SUÁREZ	Alias MICHIN	1026564175	200983890
8	VIRGILIO DE JESÚS GUZMÁN	Alias WALTER, CALICHE O BRAYAN	70160932	200883387
9	NORBAY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA	Alias ALBERTO O CASCARERO (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	1027883021	201084465
10	ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA	Alias JORGE O FLACO (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	1.053.814.632	201084462
11	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	Alias ZORRO O ELIECER (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	70.729.065	3200983894
12	CARLOS OSORIO GUZMÁN	Alias TURRILLO	1.037.123.808	201084481
13	FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE	Alias CARLOS O CALICHE	98.677.336	200883645
14	NICOLÁS DE JESÚS MONTOYA ATEHORTUA	Alias ELKIN O MANICORTICO	71.930.453	201084474
15	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	Alias MARTÍN O FUEGO VERDE (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	11.900.723	200883388
16	EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO	Alias RAFAEL O GARRASECA (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	1.037.368.509	200883389
17	FERMÍN ANTONIO CANO CARDONA	Alias ALEXANDER O TOMAS	1013616481	200983801
18	WILLIAM CARTAGENA FLÓREZ	Alias IVAN	71.272.998	201384928
19	JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ	Alias WILLIAM O PELUCHO	15.929.575	200983955
20	FREDY ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ	Alias DAGO	1.045.511.929	3201384922



- A CARGO DE LA FISCALÍA 49 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ⁴³ (19 POSTULADOS)

N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
1	ADINAE ENRIQUE MARTÍNEZ ARIAS	Alias LULO O LULITO O AUGUSTO	1.026.552.695	200983804
2	ELVER JOSÉ ESTRADA ÁLVAREZ	Alias MASO	84103858	201284734
3	HILVER DE JESÚS MARTÍNEZ ARIAS	Alias CRISTIÁN	1.045.688.560	201084472
4	JESUS ANTONIO ESCUE UL	Alias ELIECER	1061219203	201084238
5	JOSE RAUL ORTIZ SUPULVEDA	Alias WILLIAM O EL FLACO	12.209.040	201084441
6	JOSE RAUL ESCOBAR RAMÍREZ	Alias JULIÁN O EL PAISA	16725940	201084237
7	LUIS ALEJANDRO ROJAS AGUIRRE	Alias EL FLACO O ERNESTO	3082029	201184623
8	LUIS ALFREDO URBANO (49)	Alias CESAR	98343217	201084269
9	ABEL ALEXANDER ARBOLEDA HOLGUÍN	Alias HÉRCULES, KEVIN O ALEXANDER	94.304.162	200883646
10	CARLOS ANDRÉS LOPERA ROLDÁN	Alias GERARDO MARTÍNEZ O GERARDO	70927359	20108397
11	HERIBERTO REINA SUAZA	Alias FERNANDO O GARRA CERA	10.494.893	201084292
12	LUIS HERNANDO DIAZ NIÑO	Alias ALONSO	91447343	201084232
13	JAIME GELPUD CHAVEZ (54)	Alias IVÁN	5310522	201084243
14	LUIS ALBERTO SANCHEZ LEYTON (55)	Alias RICAUTE Y ARSENI	13635201	200983949
15	MANUEL ENRIQUE MENDOZA RODRÍGUEZ	Alias GUZMÁN	77186884	201384950
16	OMAR PALACIO LÓPEZ	Alias RICAURTE O ARSENI, BELTRAN	98612102	200783105
17	RAFAEL LUCINO ALVIZ RIVERA	Alias DANIELO YEGUA	73551959	201084207
18	RAFAEL MOISES VEGA GÁMEZ	Alias CANTINFLAS	84038882	201084455
19	VÍCTOR BARRIOS MARIMON	Alias PEQUEÑÍN O CAMILO	73351012	201084215

⁴³ La Fiscalía 49, documenta e investiga hechos cometidos por los militantes del Comando Conjunto de Occidente, que cuenta con 6 frentes y 6 columnas móviles, con injerencia en los Departamentos de Valle, Cauca y Nariño y el Bloque Caribe, con 5 frentes, de la Región: Sucre, Bolívar, Guajira y Magdalena.



- A CARGO DE LA FISCALÍA 50 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ⁴⁴ (19 POSTULADOS)

N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
1	EFRÉN DE JESÚS GUTIÉRREZ CANACUE	Alias HENRY	5.854.949	1200983923
2	HENRY GUERRERO QUIROGA	Alias POPOCHE O JHON FREDY	83182012	201084251
3	WILKIN FERNANDO LUGO ORTIZ	Alias HERNÁN	12258332	200983741
4	HERNÁNDO BUITRAGO MARTHA	Alias JULIÁN O KABIR	12120324	200983810
5	WILMAR BETANCOURT PERDOMO	Alias MECHEGUARA	12259063	201284727
6	NELSON EDUARDO CUELLAR	Alias HUESO	12.259.072	201083966
7	ADOLFO TOLEDO MEDINA	Alias DÓLAR	12257267	200983953
8	ARTURO MONTAÑO TORRES	Alias WILSON O EL BARBADO	12257940	200983929
9	FABIAN TORRES CANO	Alias EL ENANO	2236734	201184634
10	RICARDO PASTRANA GUZMÁN	Alias DANIEL	9725332	201184614
11	JOAQUIN AMBITO SANCHEZ	Alias LUIS FLORES O EL GURRE	17655006	200983908
12	MAURICIO JARAMILLO	Alias TIBERIO O EL FLACO, MAURICIO	83165688	201084427
13	PEDRO FLÓREZ TIMANÁ CHANCHY	Alias LIBADIER O CUMBAMBA	18145137	201184633
14	ALBEIRO ESPINOSA MONTEALEGRE	Alias JUAN CARLOS O EL MICO	17774128	201184586
15	JORGE ELIECER SANDOVAL PERDOMO	Alias EL MAESTRO	16265392	201184629
16	EDILMA RUIZ REYES	Alias VIVIANA	25670724	201083985
17	FABIO GIL FORERO	Alias NORBEY NARVÁEZ O JUAN CARLOS	15452144	201084416
18	LUIS ALEXANDER VARÓN GARCÍA	Alias EL POLLO O MIRANDA	1031147637	200983807
19	ROSA MILENA GÓMEZ LEÓN	Alias YAMILE	63538236	201084467

Las Fiscalías 49 y 50, no imputaron postulados comunes con escritos radicados ante Magistrados de Conocimiento.

⁴⁴ La Fiscalía 50, documenta e investiga hechos cometidos por los militantes del Bloque Sur con 11 Frentes y 2 columnas móviles, con operaciones en los Departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas y Sur del Huila y Bloque Magdalena Medio – con 8 frentes, 4 columnas móviles y 1 compañía, de los Departamentos de Santander, Norte de Santander, Noroeste Antioqueño, Sur de Bolívar y Sur del Cesar.



- **A CARGO DE LA FISCALÍA 59 DELEGADA ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ⁴⁵ (32 POSTULADOS)**

N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
1	ÁLVARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Alias TIRSO, CHIVO O JOSÉ ANTONIO PÉREZ SALMANCA	18968348	201084248
2	CÉSAR DÍAZ SOSSA	Alias OSCAR O COCHE BOMBA	96.168.127	200783101
3	CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA NOVOA	Alias ÁNGELA O NIRVA TATIANA CAICEDO ROSALES	52.267.903	200983914
4	DANIEL ZARATE VELANDIA	Alias EDILSON, DAVISON O GAVINO	4099501	200783110
5	DIEGO LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ	Alias TAYSON, NEGRO, CHITA, CARNE ASADA Y BOLA 8	96124267	200983924
6	DUVAN ALBERTO CARTAGENA PADIERNA	Alias EL TUERTO HERRERA	15.340.757	200783098
7	EZEQUIEL MORA VALLEJO	Alias CARLOS O GOMELO O BAMBU	4.087.377	200983932
8	FULGENCIO ROJAS GARZON	Alias JULIO	79168377	201084265
9	GERSON MEDINA CARDONA	Alias EVER O CAIMAN O GONZAGA O GEOVANNY CHUCHULA	86.052.041	200783112
10	JAMEZ BONILLA JIMÉNEZ	Alias JAIRO O PROMOTOR	86.008.736	20084925
11	JENNY RODRÍGUEZ VILLANUEVA	Alias TANIA	52.808.488	201284761
12	JHON ALEJANDRO GUTIÉRREZ RINCÓN	Alias JHON FREDY	86.055.307	20184595
13	JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MURCIA	Alias OJITOS O JIMMY	80.432.792	201184622
14	JORGE ELIECER JIMÉNEZ MARTÍNEZ	Alias JERÓNIMO ALJURE	1115913488	201083969
15	JORGE ELIECER MORENO MARTÍNEZ	Alias JAMES GONZALEZ	17683037	201083972
16	JORGE MAYORGA RODRÍGUEZ	Alias YESID, GOCHO O POCILLO	1.022.963.505	201284744
17	JOSÉ DANIEL CULMA	CULMA	93129488	201184583
18	JOSE ELIODORO MANRIQUE CUEVAS	MAURICIO	74.020.052	201084471
19	JOSÉ IGNACIO CELY ESPÍNDOLA	NACHO	79.558.427	200983867
20	LEONEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	Alias HUBERTH	86.055.307	201384942
21	LUCIANO CELY ESPÍNDOLA	LUCHO	1.022.954.155	200983737
22	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BARACALDO	Alias DUVAN	80655556	3201184596
23	LUIS EDUARDO ORTIZ HERNÁNDEZ	Alias ORLANDO GARCÍA	9659568	200783104
24	MANUEL ANTONIO RINCÓN LERMA	OSWALDO	80.895.685	201384958

⁴⁵ La Fiscalía 59, documenta e investiga hechos cometidos por los militantes del Bloque Oriental, con 31 frentes, 14 columnas móviles, y 4 compañías, en los Departamentos de Boyacá, Casanare, Arauca, Meta, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, y parte de Cundinamarca.



N	POSTULADO	ALIAS	CEDULA	RADICADO
25	NELSON DARÍO RODRÍGUEZ MURCIA	MONTOYA	80.432.723	200983944
26	NELSON FERNANDO CASTILLO FORERO	LEO	79.759.533	201184581
27	OMAR IGNACIO PEÑA MOJICA	EL CUÑADO	3.276.286	201184615
28	OMAR PARDO GALEANO	BENNELI- ADRIANO O BERCIANO O CULEBRO	1.053.338.314	200983756
29	RAÚL ANTONIO GAMBA MORA	RAMIRO DUEÑAS O RAMIRO GAMBA	7.332.805	200983733
30	VÍCTOR JULIO RAMÍREZ	Alias ALEJANDRO	17.265.272	200983932
31	YOLMAN FERNEY SOZA ARANGO	Alias ORLANDO RAYO	1.026.566.650	201284765
32	WILSON MARTÍN RIVAS BONILLA	ORLANDO MORALES O MUELAS	1.053.340.749	201083982

Se realizan imputaciones a treinta y dos (32) postulados, de los cuales ocho (8) de ellos son comunes⁴⁶ ante Magistrados de Conocimiento de la ciudad de Bogotá

Así entonces, en audiencia celebrada el 5 de diciembre de 2014, se sustentó por parte del Fiscal 44 encargado de compilar la información de las Fiscalías que documentan lo concerniente a la organización al margen de la ley –FARC-, la procedencia de tal pedimento, sin oposición del representante de la Procuraduría y los defensores de postulados que hacían presencia en la Sala de audiencias de Medellín, más si de los representantes de víctimas y algunos otros profesionales del derecho.

Conforme a estas hipótesis procede la Magistratura a decidir lo pertinente.

4.3 De los presupuestos legales y jurisprudenciales para la procedencia de la acumulación jurídica de procesos de Justicia y Paz⁴⁷

Solicitó el Fiscal 44 Delegado ante la Sala de Justicia y Paz, en audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos priorizada, la acumulación de los procesos adelantados en contra de un total de 153 postulados por el Gobierno Nacional ante la Justicia

⁴⁶ Resaltados en negrilla

⁴⁷ Fueron estos los mismos criterios legales y jurisprudenciales, asumidos por esta Corporación al interior del auto por medio del cual se decretó la acumulación de los procesos adelantados en contra de los ex guerrilleros militantes del Bloque José María Córdoba de las FARC, con fecha del 19 de agosto de 2014, sin ningún tipo de objeción al respecto.



Transicional, como exintegrantes de los Bloques “Sur”, “Magdalena Medio”, “Caribe” y “Oriental”, así como los comandos conjuntos de “Occidente” y Central” y otros más del Noroccidental, José María Córdoba y/o Iván Ríos de las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP-, en calidad de autores y coautores en la comisión de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, entre otras conductas punibles, organizadas en seis (6) patrones de macro-criminalidad: homicidios, desplazamientos forzados, reclutamientos ilícitos, secuestros, delitos de género y desapariciones forzadas, con el fin de que se adelante bajo una misma cuerda procesal y se lleve hasta su culminación el control formal y material de los cargos formulados en contra de todos ellos y se dicte una única sentencia, en orden a imprimirle celeridad al proceso, tal y como lo consagra el artículo 13 de la Ley 1592 de 2012.

En este caso la Colegiatura, debe ocuparse de determinar la viabilidad del pedimento del ente Fiscal, efecto para el cual se analizarán las previsiones legales y jurisprudenciales en torno a la competencia para conocer de la totalidad de los procesos adelantados en contra de la organización ilegal de las FARC, conforme el artículo 28 de Ley 1592 de 2012, que modifica su similar 32 de la Ley 975 de 2005, atendiendo además el principio de complementariedad que consagra el artículo 62 de la última norma enunciada; remitiéndose así, a lo dispuesto en el artículo 20 idem y 50 del Código de Procedimiento Penal, que contempla el principio de Unidad Procesal.

Ante todo, es preciso establecer como derrotero, los criterios de competencia previstos en la ley y desarrollados por medio de acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que el artículo 28 de la Ley 1592 de 2012 que modificó, como se adujo, el 32 de la Ley 975 de 2005⁴⁸, otorgó a los Tribunales Superiores

⁴⁸ Artículo 28. *Modifíquese el artículo 32 de la Ley 975 de 2005, el cual quedará así:*

Artículo 32. Competencia funcional de los magistrados de los Tribunales

Superiores de Distrito Judicial en Materia de Justicia y la Paz. Además de las competencias establecidas en otras leyes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial designados por el Consejo Superior de la Judicatura serán competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de los que trata la presente ley.

El juzgamiento en los procesos a los que se refiere la presente ley, en cada una de las fases del procedimiento, se llevará a cabo por las siguientes autoridades judiciales:

1. Los Magistrados con funciones de control de garantías.

2. Los Magistrados con funciones de conocimiento de las salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

3. Los jueces con funciones de ejecución de sentencias de las salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, quienes estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de las penas y de las obligaciones impuestas a los condenados, de acuerdo con la distribución de trabajo que disponga el Consejo Superior de la Judicatura en cada una de las salas de Justicia y Paz.



de Distrito Judicial, la competencia para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de Justicia y Paz, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, razón por la cual el ámbito territorial para el ejercicio de sus funciones ha sido definido en diferentes actos administrativos expedidos por esa Corporación.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA11-8034, creó la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, donde se limitó la competencia de esta Corporación a los Distritos Judiciales de Quibdó, Antioquia, Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira.

Más adelante se verificará este supuesto, aunado a los contenidos en el canon 51, numerales 1 y 4 de la Ley 906 de 2004 que regla:

“ARTÍCULO 51. CONEXIDAD. Al formular la acusación el fiscal podrá solicitar al juez de conocimiento que se decrete la conexidad cuando:

1. *El delito haya sido cometido en coparticipación criminal.*
2. *Se impute a una persona la comisión de más de un delito con una acción u omisión o varias acciones u omisiones, realizadas con unidad de tiempo y lugar.*
3. *Se impute a una persona la comisión de varios delitos, cuando unos se han realizado con el fin de facilitar la ejecución o procurar la impunidad de otros; o con ocasión o como consecuencia de otro.*
4. *Se impute a una o más personas la comisión de uno o varios delitos en las que exista homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, y, la evidencia aportada a una de las investigaciones pueda influir en la otra.*

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura adoptará las decisiones conducentes y proveerá los cargos que sean necesarios para garantizar que las funciones de las autoridades judiciales mencionadas en el presente artículo, sean ejercidas por magistrados diferentes. La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia proveerá los cargos de magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial a los que se refiere esta ley a partir de las listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales serán elaboradas de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 53 de la Ley 270 de 1996.



PARÁGRAFO. La defensa en la audiencia preparatoria podrá solicitar se decrete la conexidad invocando alguna de las causales anteriores.”(subrayas de la Sala)

Ha previsto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal en diversas sentencias, que es conveniente la acumulación en asuntos de Justicia y Paz para así dar cumplimiento a los fines previstos en la Ley 975 de 2005, en punto de verdad, justicia y reparación, a fin de evitar la multiplicidad de audiencias relativas a un mismo hecho, que podrían conllevar un desgaste innecesario y arribar al *“riesgo de que el contenido de las sentencias varíe respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, atentando contra principios de seguridad jurídica e igualdad”*⁴⁹

Así sostuvo la máxima Corporación Penal que:

“Este derecho incorpora una serie de garantías para las víctimas de los delitos que se derivan de unos correlativos deberes para las autoridades, que pueden sistematizarse así: (i) el deber del Estado de investigar y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos; (ii) el derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo; y (iii) el deber de respetar en todos los juicios las reglas del debido proceso”.⁵⁰

“El deber estatal de investigar, procesar y sancionar judicialmente a los autores de graves atropellos contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no queda cumplido por el sólo hecho de adelantar el proceso respectivo, sino que exige que este se surta en un ‘plazo razonable’. De otra manera no se satisface el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y a que se sancione a los eventuales responsables”.⁵¹

Incluso, si se tratase de ser consecuentes con el principio básico que informa el proceso de justicia y paz, referido a la contextualización de unos hechos que por su naturaleza deben obedecer a la estructura de un grupo armado organizado al margen de la ley, como propios de su ideario, forma de actuar y finalidades, lo ideal sería que ese escrito de acusación y posterior trámite comprendiese no a una determinada persona y ni siquiera todos los hechos que a ella se atribuyen, sino al bloque en su integralidad, incuestionable como es que

⁴⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Decisión No. 27873 del 27 de agosto de 2008. M. P. Dr. Julio E. Socha Salamanca.

⁵⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Decisión No. 29472 del 10 de abril de 2008. M. P. Dr. Yesid Ramírez Bastidas.

⁵¹ Ídem



tanto los daños individuales, como los colectivos, al igual que los elementos probatorios, se valen del mismo sustento (...)

(...) Al efecto, no puede pasarse por alto que en versiones rendidas por varios de los postulados (particularmente Elda Neyis Mosquera García, alias "Karina o la Negra"), se ha afirmado que los mismos cometieron tal multiplicidad de crímenes, que su investigación y juzgamiento, de hacerse individual, demandaría años e incluso, acorde con la capacidad logística de nuestra justicia, podría conducir a la impunidad (...).

"Por lo demás, si se conoce que los postulados responden de todos los hechos en razón de la estructura piramidal del grupo, pero también la ejecución material puede atribuirse a muchas personas, claro se advierte que la atomización de investigaciones y la dispersión de esfuerzos atenta contra los principios basilares de la Ley 975 de 2005, en punto de verdad, justicia, reparación. Junto con ellos, se multiplican las audiencias relativas a un mismo hecho con la consecuente ineficiencia en la utilización de los limitados recursos disponibles y el riesgo de que el contenido de las sentencias varíe respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, atentando contra principios de seguridad jurídica e igualdad. Ello para no mencionar los inconvenientes generados a las víctimas, como consecuencia de que se les convoque a múltiples audiencias donde se ventilan los mismos hechos."⁵²

ligualmente, tal como se advirtiera en forma precede deben considerarse el principio de unidad procesal contenido en los artículos 20 de la Ley 975 del año 2005⁵³ y 50 de su similar 906 de 2004, en el que se prevé como viable el adelantamiento de una sola actuación procesal, independiente del número de partícipes, todos aquellos procesos que se tramiten por delitos conexos, en orden a evitar multiplicidad de actuaciones ante distintos despachos de los Tribunales de Justicia y Paz de las ciudades de Medellín y Bogotá, para avanzar de este modo en decisiones que redunden en la efectiva materialización de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, promoviendo además de este modo, una

⁵² Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Decisión No. 32022 del 21 de septiembre de 2009. Magistrado Ponente: Sigifredo Espinosa Pérez.

⁵³ "(...) Para los efectos procesales de la presente ley, se acumularán los procesos que se hallen en curso por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley. En ningún caso procederá la acumulación por conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley (...)"



respuesta a la sociedad en general, quien clama por que la organización armada al margen de la ley asuma responsabilidades y el compromiso de no repetición.

En este sentido, viene precisando la Corte Suprema de Justicia, en sentencia radicada con número 32022, M.P doctor Sigfredo Espinosa Pérez, 21 de septiembre de 2009; que al interior del trámite especial de Justicia y Paz, es viable además de pertinente, adelantar un único proceso en contra del mayor número posible de integrantes, específicamente de sus máximos responsables, en orden a garantizar los principios basilares de esta Justicia, atendiendo aspectos adicionales como el lugar donde se agrupan la comisión del mayor número de hechos y por consiguiente de víctimas, que en su generalidad, en el caso que nos ocupa se concentran en las regiones de Antioquia, Chocó, Caldas y Risaralda (cuatro departamentos de nuestra jurisdicción y competencia), como se explicará.

Patrocina la alta corporación, *"el fuero de atracción"*⁵⁴, que se limita a la posibilidad de acopiar en un solo proceso, todas las causas que se judicialicen ante la Justicia Transicional y que en razón de la competencia territorial y los factores conexos, permitan esa unidad procesal.

Finalmente, cabe precisar que la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal, ha sido reiterativa en resaltar que es la Fiscalía General de la Nación, a través de las diferentes peticiones dentro del proceso, quien *"elabora un plan de trabajo tendiente a que sean alcanzados los objetivos del proceso de Justicia y Paz"*, situación está que debe ser puesta de presente al Magistrado de Conocimiento, para verificarse los presupuestos constitucionales, legales y jurisprudenciales, en orden a determinar la viabilidad del plan trazado.

En efecto, en decisión radicada con el número 42520, 22 de enero de 2014, estableció la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal:

⁵⁴ Prevé la Corte Suprema de tiempos atrás, factores como la conexidad, economía o unicidad procesal (fuero de atracción, en autos de 30 de septiembre de 1993 y 6 de octubre de 1994.



*'Respecto de la **legitimidad de la defensa** para oponerse a la petición de acumulación formulada por la fiscalía debe decirse que aun cuando el artículo 51 de la Ley 906 de 2004⁵⁵, norma aplicable al proceso de Justicia y Paz por razón del principio de complementariedad consagrado en el artículo 62 de la Ley 975 de 2005, hace recaer la facultad de reclamar la acumulación en la fiscalía y también en la defensa, lo cierto es que esta última solamente podría oponerse a la iniciativa del acusador en aquellos casos en que la acumulación solicitada le acarree al procesado postulado una grave violación de garantías fundamentales, sin que las irrivalidades intrascendentes o las solas formalidades procesales sean por sí mismas idóneas para legitimar la formulación de una discrepancia frente a la petición de la fiscalía. Tal conclusión es la que se desprende de los precisos roles que cumplen los intervinientes en el especialísimo proceso de Justicia y Paz.*

En apoyo de la conclusión precedente es preciso recordar que es a la Fiscalía General de la Nación a la que, de manera exclusiva y excluyente, le corresponde diseñar las vías procesales a través de las cuales se han de alcanzar los fines del régimen transicional. Tal cosa significa que es al acusador a quien le compete establecer la cantidad y jerarquía de los procesados que serán objeto de acusación ante el Tribunal de conocimiento, elaborar un pronóstico sobre la cantidad de sentencias que cubrirán el accionar del bloque o frente, cuáles casos han de priorizarse y los criterios de tal selección, esto es, si se avanzará en casos por razón de la naturaleza de los hechos, de la jerarquía del postulado, su pertenencia a uno y otro bloque o frente, o bien por la condición de las víctimas; entre sus atribuciones más relevantes, le compete también la configuración del contexto de macrocriminalidad y macrovictimización.

En igual sentido, podrá determinar si el contexto de los hechos y de la dinámica violenta de los grupos armados habrá de fijarse por frentes de bloque, pues tal es una de las maneras de alcanzar los fines de la justicia transicional. En últimas, el éxito o fracaso del proceso de Justicia y Paz recae de manera principal en la estrategia planteada por la fiscalía para alcanzar la condena.

⁵⁵ **ARTÍCULO 51. "CONEXIDAD.** Al formular la acusación el fiscal podrá solicitar al juez de conocimiento que se decrete la conexidad cuando: 1. El delito haya sido cometido en coparticipación criminal. 2. Se impute a una persona la comisión de más de un delito con una acción u omisión o varias acciones u omisiones, realizadas con unidad de tiempo y lugar. 3. Se impute a una persona la comisión de varios delitos, cuando unos se han realizado con el fin de facilitar la ejecución o procurar la impunidad de otros; o con ocasión o como consecuencia de otro. 4. Se impute a una o más personas la comisión de uno o varios delitos en las que exista homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, y, la evidencia aportada a una de las investigaciones pueda influir en la otra. **PARÁGRAFO.** La defensa en la audiencia preparatoria podrá solicitar se decrete la conexidad invocando alguna de las causales anteriores".



Se sigue de lo anterior que no todos los intervinientes en el proceso de Justicia y Paz son los llamados a diseñar o planear los cauces procesales mediante los cuales se busca concretar los propósitos de la justicia transicional, sino solamente la Fiscalía General de la Nación⁵⁶.

Ha venido sosteniendo también la Corte Suprema de Justicia, que la acumulación de causas es una actuación que facilita la marcha del proceso de Justicia y Paz, contribuyendo a la economía procesal, debiendo por ende la Sala de Conocimiento, tal como viene de decirse, una vez garantizados los presupuestos de competencia de que trata el artículo 32 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 28 de su homóloga 1592 de 2012 y los factores de conexidad -artículo 51 de la ley 906 de 2004- *verificar que los hechos se cometieron durante y con ocasión del conflicto armado*- dar vía libre a ello, sin importar que los procesos a acumular se hubieran iniciado o rituado bajo la primigenia Ley 975 de 2005.

En este sentido, se pronunció la Corte en auto del 11 de junio de 2014, con lectura del 17 siguiente⁵⁷, donde advirtió que dicha figura es un acto procesal propio de la Fiscalía en orden a imprimirle los criterios de macrocriminalidad y priorización introducidos por la Ley 1592 de 2012, para lograr de esta manera el cumplimiento de los pilares fundamentales de la Justicia Transicional, debiendo bajo tal supuesto el ente acusador, analizar la procedencia de la *acumulación* y verificar de forma exclusiva el cumplimiento de los requisitos de índole formal y material, al igual que el momento oportuno para hacerlo.

Del mismo modo, la Ley 1592 de 2012, modificó y complementó las previsiones contenidas en la Ley 975 de 2005, por lo que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en torno al problema jurídico que se resuelve por medio de este auto precisó:

Debe recordarse, que si bien en el proceso base se instaló la audiencia de legalización de cargos conforme la Ley 975 de 2005 desde febrero de 2012, durante este tiempo no se surtió ningún trámite de su esencia, ya que tan solo se dio curso a la apelación de un auto que había ordenado una acumulación de oficio, el que, se repite, revocó la Corte el 14 de agosto de 2012; por tanto, al reiniciarse ahora su trámite, debe realizarse bajo los cánones

⁵⁶ Corte Suprema de Justicia, M.P. José Luis Barceló Camacho. Rad. 42520 22 de enero de 2014

⁵⁷ CSJ, SP auto AP3135-2014 del 11 de junio de 2014, Radicación N° 41052, aprobado Acta No. 181



de la Ley 1592 de 2012, ya que el solo hecho de la instalación de la audiencia de legalización de cargos, no la incluye dentro de las excepciones previstas en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, toda vez que no se ha desarrollado como tal dicha diligencia de la Ley 975 de 2005.

Tampoco los efectos del tránsito de legislación previstos en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887⁵⁸ impiden que se aplique de forma inmediata la Ley 1592 de 2012, por tratarse de una ley que regula situaciones jurídicas en curso, sin perjuicio de que los actos procesales cumplidos de conformidad con la ley antigua, sean respetados y queden en firme.

De esta manera, no encuentra la Sala escollo alguno para que se acumulen y continúen bajo la nueva Ley, más aún cuando está descartada la tesis del Tribunal de que la Ley 1592 de 2012 constituye un proceso independiente e irreconciliable con el previsto en la Ley 975 de 2005. Al efecto, obsérvese el proyecto de Ley 096 de 2011 que cursó ante el Congreso, el cual hacía referencia a “modificaciones a la ley 975 de 2005”, “reforma parcial a la Ley 975 de 2005”, o incluso el título de la ley, que no deja dudas sobre ese particular: “Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005...”; por ello, resulta acertada la manifestación del recurrente al afirmar que las leyes en mención no son incompatibles, sino complementarias.

Lo que traduce en criterios legales y jurisprudenciales a verificar por parte de esta Sala, en orden a determinar la procedencia del pedimento de la Fiscalía General de la Nación, mismos que incluso fueron analizados por esta Corporación, en auto del 19 de agosto de 2014⁵⁹, para acumular de manera primigenia los procesos que se adelantan en contra de algunos excombatientes de idéntica organización que hoy pretende agruparse en un único proceso -FARC-EP-.

4.4 DEL CASO CONCRETO

Para empezar, debe en esta oportunidad la Sala, ocuparse de establecer si resulta posible y ajustado a derecho la acumulación de los procesos solicitada por la Fiscalía General de la

⁵⁸ Modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

⁵⁹ Auto de acumulación del 19 de agosto de 2014



Nación en cabeza de su Delegado, respecto de las actuaciones seguidas en contra de algunos exmilitantes de diversas jerarquías⁶⁰ de las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-EP-, conforme a los planteamientos legales y jurisprudenciales que vienen de enunciarse, en correspondencia a la finalidad del proceso de Justicia Transicional, logrando mayor celeridad, racionalidad y eficacia en la administración de justicia.

Es necesario en este evento, determinar los factores conexos y reglas de competencia, que permitan observar como viable la unificación de los diversos procesos que se adelantan en varios escenarios judiciales, debiendo para ello en primer lugar, ocuparnos de identificar que los sujetos que son investigados, imputados y ahora acusados, tanto ante esta Sala de Conocimiento y la de Bogotá, militaron en diferentes bloques y estructuras de las FARC-EP, con injerencia en distintos departamentos del país; y que si bien, las acciones se desplegaron en correspondencia a un mismo mandato 'estatutario' de la "*toma del poder a través de las armas*", se desarrollaron en disimiles lugares, donde cada uno de los bloques que se pretenden agrupar tiene su accionar criminal.

4.4.1 De la competencia y la conexidad.

En el caso se tiene que sería posible la acumulación peticionada con la totalidad de los procesos tramitados en contra de la macro estructura -FARC- con todos sus bloques, en caso de llegar a demostrarse que existe competencia funcional y territorial de la Sala para el adelantamiento de las causas (presupuesto objetivo de forzosa verificación), aunado a la comprobación de los factores conexos que así lo permitan, conforme los aspectos que vienen de enunciarse entre los procesos a acopiarse, ello en correspondencia con las circunstancias descritas en el artículo 51 de la Ley 906 de 2004, por cuanto se tiene como finalidad reunir en un sólo proceso las causas que lo originan y resolverse de manera

⁶⁰ *CAPÍTULO III – RÉGIMEN DE COMANDO. Artículo 4 al 6 de los estatutos. (...) el régimen de comando y la jerárquica al interior de la organización va de menor a mayor. En este caso, se habla de milicianos, o llamados guerrilleros rasos, con mando se tienen a reemplazante de escuadra, comandante de escuadra, reemplazante de guerrilla, comandante de guerrilla, reemplazante de compañía, comandante de compañía, reemplazante de columna, comandante de columna, comandante del frente, reemplazante de Bloque, comandante de Bloque, reemplazante del estado mayor central, comandante del estado mayor central, y por último, el comando general.*



unánime mediante una sentencia, en respuesta a la necesidad de observar principios de "unidad y economía procesal", que redundan en beneficio de las víctimas, pues además como lo advirtió la Corte Suprema de Justicia, en estos casos se pretende más que acumulación de procesos, la unidad de hechos.

Al respecto se refirió el órgano de cierre en sentencia número 39269 del 17 de octubre de 2012, en el siguiente sentido:

"Sin embargo, como viene afirmándose, tales solicitudes deben originarse en un plan completo de proyección de fallos, que de manera posible pueda cumplirse, buscando la acumulación de tantos delitos como aconseje la prudencia y la posibilidad real de sentencias prontas, siempre que se acrediten además los factores de conexidad que hagan viable la medida"⁶¹

En este caso, es preciso conocer la competencia que le asiste a la Sala de Conocimiento de la ciudad de Medellín, para la fase de juzgamiento, efecto en el cual es necesario el estudio de las previsiones legales que refieren al respecto:

Se tiene que el artículo 28 de la Ley 1592 de 2012, que modificó lo previsto en el 32 de su similar Ley 975 de 2005, regula:

"Artículo 28. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 975 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 32. Competencia funcional de los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en Materia de Justicia y la Paz. Además de las competencias establecidas en otras leyes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial designados por el Consejo Superior de la Judicatura serán competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de los que trata la presente ley.

El juzgamiento en los procesos a los que se refiere la presente ley, en cada una de las fases del procedimiento, se llevará a cabo por las siguientes autoridades judiciales:

⁶¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, auto del 17 de octubre de 2012, radicación N° 39269., MP José Leonidas Bustos Martínez



1. *Los Magistrados con funciones de control de garantías.*
2. *Los Magistrados con funciones de conocimiento de las salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.*
3. *Los jueces con funciones de ejecución de sentencias de las salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, quienes estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de las penas y de las obligaciones impuestas a los condenados, de acuerdo con la distribución de trabajo que disponga el Consejo Superior de la Judicatura en cada una de las salas de Justicia y Paz.*

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura adoptará las decisiones conducentes y proveerá los cargos que sean necesarios para garantizar que las funciones de las autoridades judiciales mencionadas en el presente artículo, sean ejercidas por magistrados diferentes. La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia proveerá los cargos de magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial a los que se refiere esta ley a partir de las listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales serán elaboradas de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 53 de la Ley 270 de 1996."

Se trata este, de criterios de competencia previstos en la ley que se desarrollan a través de acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de actos administrativos, previéndose en el caso de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en el Acuerdo PSAA11-8034, que ésta adelantará la etapa de juzgamiento, vigilará el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, dentro del ámbito territorial de su competencia que lo limitó a los Distritos Judiciales de Quibdó, Antioquia, Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira.

Ahora, como se advirtió, deben verificarse los aspectos conexos que tornan viable tal unidad, debiendo de manera inicial en orden a desarrollarlos, reconocer los hechos que se pretenden unificar, tanto los imputados ante Magistrados con Funciones de Control de Garantías, como los que se encuentran ante la Sala de Conocimiento a espera de audiencias concentradas, para comprobar que todos fueron cometidos por los diferentes postulados como militantes de una misma organización ilegal, además con ocasión del conflicto armado, identificándose



comunidad de sujetos, sucesos y lugares de desarrollo, para finalmente considerar la necesidad o conveniencia de tramitar conjuntamente las causas, esto es, definir, si efectivamente redundaría en economía procesal y cómo se perfila en beneficio de los postulados y las víctimas.

4.4.1.1 Competencia territorial de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín

La competencia de esta Sala conforme con el factor territorial, tal como se viene precisando en diferentes decisiones acorde con los derroteros previstos por la Corte Suprema de Justicia y como se enunció en precedencia, se delimita por criterios orientadores tales como los del centro de operaciones y el área de influencia del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció él o los postulados, no de manera individual por el lugar de comisión de la conducta de uno u otro desmovilizado, pues fue en ellos donde se produjeron los efectos de las actividades ilícitas.

Así al respecto refirió la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema desde el auto 31205 del 17 de junio de 2009, reiterado el año pasado en decisión 43389 del 26 de marzo con ponencia del Magistrado doctor Eugenio Fernández Carlier, lo siguiente:

(...) 3. Definido tiene la Corte que la competencia territorial para la jurisdicción de Justicia y Paz viene determinada, no de forma individual por el lugar de comisión de uno u otro comportamiento punible por el postulado, sino por el área de influencia territorial del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció, bajo el fundamento que la sistemática de Justicia y Paz tiene como referente el concierto para delinquir.

Sobre el particular la Corte en decisión CSJ AP, 17 jun 2009, rad. 31205, señaló:

3. La conclusión precedente encuentra fundamento en que la competencia territorial de la Sala de Justicia y Paz viene determinada, no por el lugar de comisión de uno u otro comportamiento punible particular que hubiere cometido el postulado, sino por el área de influencia territorial del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció el postulado;



éste último, lógicamente y según lo muestra la experiencia, ha podido desplazarse a lo largo y ancho del territorio nacional y cometer conductas punibles en diversos lugares, pertenecientes a distintos distritos judiciales.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el comportamiento punible en que se funda la razón de ser de la sistemática de la Ley de Justicia y Paz no es otro que el de concierto para delinquir, el cual se materializa a través de la pertenencia del postulado al grupo armado ilegal, en este caso uno de los grupos de las autodefensas.

Es así que la determinación de cuál Sala de Justicia y Paz tiene la competencia territorial para ejercer la función de control de garantías en los casos sometidos a la ritualidad de la Ley 975 de 2005, es la consecuencia de constatar en cuál territorio tuvo injerencia el grupo armado ilegal al amparo del cual el postulado llevó a cabo su accionar delictivo, es decir, dónde operó la asociación ilícita, con independencia de dónde se agotaron los particulares comportamientos punibles encaminados a concretar los propósitos de dicho concierto.

Tan relevante resulta el lugar donde tiene lugar la asociación delictiva y, en consecuencia, el área de influencia del grupo armado ilegal en el que militó el postulado para fijar la competencia territorial, que -tal como la jurisprudencia de la Sala lo ha fijado(3) - la acusación que se profiere bajo las formalidades de la Ley 975 de 2005 pone especial acento en la pertenencia del desmovilizado a un grupo irregular y en los daños que colectivamente se hayan causado por razón de dicha pertenencia.

(...)Lo anterior deja ver que siendo el concierto para delinquir el sustrato o presupuesto del proceso de Justicia y Paz, **entonces lo decisivo para fijar la competencia territorial para su conocimiento es la comprensión territorial donde ese acuerdo ilícito de voluntades operó.** Es por lo anterior que la Corte ha precisado que "el concertado no solo será responsable por adscribirse a estos actos preparatorios punibles, sino también a los delitos que se ejecutaron y consumaron durante y con ocasión de su militancia, en las fronteras cerradas de determinadas zonas" (negrilla fuera de texto)⁶².

En el caso, se solicita por la Fiscalía sean unificados en un solo proceso cinco (5) bloques pertenecientes a la misma organización armada ilegal de las FARC-EP, que tiene influencia

⁶² Ver auto 43389 del 26 de Marzo de 2014 con ponencia del Magistrado Eugenio Fernández Carlier



en los diferentes departamentos del país, debiendo por ende precisarse que bajo el supuesto que viene de explicarse, y dado que acorde a las previsiones del Consejo Superior de la Judicatura la Sala de Justicia y Paz de Medellín, y acá apunta la decisión pues tenemos limitada la competencia a los Distritos Judiciales de Quibdó, Antioquia, Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira; por ello sólo podrá unificarse para ser adelantada la etapa de juzgamiento de manera unificada ante esta Sala de Justicia y Paz, como se ordenará los hechos desarrollados por los subversivos adscritos al Bloque José María Córdoba, Iván Ríos o Noroccidental de las FARC, cuya zona de injerencia se circunscribe a esta jurisdicción.

Por eso desde ya es importante precisar que con la decisión que va a tomarse no cambia de postura la Magistratura en cuanto a que acorde con la norma superior y jurisprudencia, la Fiscalía General de la Nación, es la que verifica y puede establecer parámetros a través de la *elaboración de un plan de trabajo tendiente a que sean alcanzados los objetivos del proceso de Justicia y Paz, tal como lo precisa la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal*, pues se ha realizado sin afectar de modo alguno la competencia; pues como se advirtió en auto del 8 de marzo de 2012 por esta Sala, con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo; *"se hace en aplicación de los principios de complementariedad y favorabilidad que guían el proceso transicional en pos de materializar la verdad, justicia, reparación y no repetición, sin desconocer el debido proceso.*

En el marco de regulación de la Ley 975/05, las actividades delictivas objeto de atribución responden a fenómenos propios de la criminalidad organizada, cuya ejecución y consumación se dinamiza en el contexto de la concertación interna de cada bloque o frente.

La construcción de la verdad tiene como punto de partida el esclarecimiento de los motivos por los que se conformó la organización ilegal, cadenas de mando, modelo delictivo de grupo, estructura de poder, órdenes impartidas, planes criminales trazados, acciones delictivas que sus integrantes hicieron efectivas para el logro sistemático de sus objetivos, razones de la victimización y constatación de los daños individuales y colectivamente causados con miras a establecer la responsabilidad del grupo armado ilegal como del desmovilizado.

Los objetivos de política criminal dispuestos en la Ley de Justicia y Paz atienden a violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario cuyo fallo y juzgamiento se centra en la vinculación al grupo armado ilegal y no como se ha insistido



en ilícitos individualmente causados, porque entonces, su investigación y juzgamiento sería de competencia de la justicia ordinaria (C.S.J. Auto de 2ª Inst., radicado No. 31539, 31.07.09, M.P. Dr. Augusto Ibáñez)”

Tal acumulación respecto de postulados de idénticos bloques y de conocimiento exclusivo de esta Sala, por ende es viable morigerar dichas facultades, dadas las circunstancias especialísimas de legalidad, competencia, praxis judicial, economía procesal, eficiencia y eficacia propias de la administración de justicia, como quiera que una decisión conforme lo pretende el ente acusador, con ciento setenta (170) postulados, multiplicidad de hechos y un universo inmenso de víctimas, se torna en disfavor de la causa y más concretamente de las víctimas, incluso de los desmovilizados quienes no tendrían una adecuada y verdadera defensa material y técnica, (derecho fundamental macro), pues tal circunstancia fue resaltada por los profesionales del derecho en las objeciones en las que atañe a la solicitud de acumulación; y ante el cumplimiento de los lineamientos legales y jurisprudenciales, debe limitarse y precisarse la viabilidad de los pedimentos de la Fiscalía, para evitar de este modo que las decisiones redunden en contra de los sujetos procesales y como se adujo de los afectados, principales protagonistas de este proceso Transicional, en contravía del mandato constitucional de emitir decisiones prontas y cumplidas como debe ser conforme al Estado Social de Derecho.

Se sabe entonces que ante el Magistrado con Funciones de Garantías de la ciudad de Bogotá, se realizaron imputaciones a veinte (20) exmilitantes del José María Córdoba -1) ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA Alias KARINA, 2) ADRIANA MARÍA LOPEZ FLOREZ, Alias VERÓNICA O ESQUIRLA, 3) DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, Alias SAMIR, 4) ROBERTO MONTES VALLEJO, Alias EL GALLO, 5) MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, Alias GARGANTA, 6) WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA, Alias GIOVANNY O BOCADILLO, 7) ABELARDO MONTES SUÁREZ, Alias MICHIN, 8) VIRGLIO DE JESÚS GUZMÁN, Alias WALTER, CALICHE O BRAYAN, 9) NORBAY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA, Alias ALBERTO O CASCARERO, 10) ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA, Alias JORGE O FLACO, 11) NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, Alias ZORRO O ELIECER, 12) CARLOS OSORIO GUZMÁN, Alias TURRILLO, 13) FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE, Alias CARLOS O CALICHE, 14) NICOLÁS DE JESÚS MONTOYA ATEHORTUA, Alias ELKIN O MANICORTICO, 15) PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, Alias MARTÍN O FUEGO VERDE (, 16) EDISON DE JESÚS RÚA CATANO, Alias RAFAEL O GARRASECA, 17) FERMIN ANTONIO CANO CARDONA, Alias ALEXANDER O TOMAS, 18) WILLIAM CARTAGENA FLÓREZ, Alias IVAN, 19) JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ, Alias WILLIAM O PELUCHO y 20) FREDY ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ, Alias DAGO-, entre estos a nueve (9) a quienes en la actualidad ante esta Sala se le adelantan audiencias concentradas, que si bien pertenecieron a diferentes Frentes, son todos ellos guerrilleros del mismo Bloque, situación que hace procedente disponer la



acumulación del bloque y no como una única estructura ilegal conforme a la pretensión de la Fiscalía, ello en orden a garantizar el juez natural de que trata el artículo 29 de la Constitución Política.

4.4.1.2 Conexidad de hechos

Es conveniente en orden a desarrollar y demostrar tal presupuesto de conexidad, como viene de ilustrarse, que en el evento se pretendían allegar dos grupos de procesos, esto es, en primer lugar, aquellos cuyos hechos fueron previamente imputados y ya se presentaron los escritos de acusación, encontrándose radicados ante los Magistrados de la Sala de Conocimiento de esa misma ciudad⁶³, y el segundo, los que en la actualidad están radicados

⁶³ Todos ellos, se encuentran relacionados bajo seis patrones de macro-criminalidad –homicidio, secuestro, desplazamiento forzado, desaparición forzada, violencia de género y reclutamiento ilícito-, identificando en cada uno, el actor de la conducta, con su respectiva calidad en la participación –autor o coautor-, así como el lugar y la fecha de la ocurrencia de los mismos (EN ANEXO DETALLADO COMO MEDIO DE CONSULTA SE DISCRIMINAN DE MANERA CONCRETA) cuyo extracto puede ilustrarse de la siguiente manera:

PATRON DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO	
HECHOS DE LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO	
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRÁCTICA --- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL SOCIAL - LIMPIEZA SOCIAL EJECUCION CUNDINAMARCA 24 39
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRÁCTICA --- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL SOCIAL - DESATENCIÓN IMPOSIC GRUPO EJECUCION CUNDINAMARCA 5 16
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRÁCTICA --- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL TERRITORIAL ATENADO CON EXPLOSIVOS CUNDINAMARCA-CAQUETA-META-TOLIMA 4 48
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRÁCTICA --- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL TERRITORIAL CONTACTO ARMADO CUNDINAMARCA-CAQUETA-META-TOLIMA 17
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRÁCTICA --- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL TERRITORIAL EJECUCION CUNDINAMARC 66 85
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRÁCTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL TERRITORIAL PLAN PISTOLA CUNDINAMARCA 3 3
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRÁCTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	7 HOMICIDIO CONTROL TERRITORIAL TOMA CUNDINAMARCA-CAQUETA-META-TOLIMA 9 427
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO - FISCALIA 7	
HECHOS	114
DELITOS	735



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

HECHOS DE LA FISCALIA 23 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO

FISCALIA	23
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL DE RECURSOS ECONOMICO
PRÁCTICA	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TOLIMA
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

FISCALIA	23
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL SOCIAL
PRÁCTICA	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TOLIMA - QUINDIO- HUILA
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	21

FISCALIA	23
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TOLIMA - NEIVA- HUILA
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	72

FISCALIA	23
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA	PLAN PISTOLA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	QUINDIO
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	3

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO - FISCALIA 23	
HECHOS	14
DELITOS	97

LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO

FISCALIA	44
PATRÓN	HOMICIDIO SOCIAL
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL SOCIAL
PRÁCTICA -	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA ANTIOQUIA -	CALDAS Y CÓRDOBA
TOTAL HECHOS	9
TOTAL DELITOS	17

FISCALIA	44
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA -	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA ANTIOQUIA -	CALDAS Y CÓRDOBA
TOTAL HECHOS	23
TOTAL DELITOS	66

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO - FISCALIA 44	
HECHOS	32
DELITOS	83

HECHOS DE LA FISCALIA 49 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO

FISCALIA	49
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL SOCIAL
PRÁCTICA -	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CESAR -	BOLIVAR Y NARIÑO
TOTAL HECHOS	8
TOTAL DELITOS	8

FISCALIA	49
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA -	TOMA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	GUAJIRA - CESAR - CAUCA - HUILA
TOTAL HECHOS	5
TOTAL DELITOS	78

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO - FISCALIA 49	
HECHOS	13
DELITOS	86

HECHOS DE LA FISCALIA 50 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO

FISCALIA	50
PATRÓN	HOMICIDIO SOCIAL
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL SOCIAL
PRÁCTICA -	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CAQUETA, HUILA, SANTANDER
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	12

FISCALIA	50
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA -	ATENTADOS EXPLOSIVOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CAQUETA, HUILA, SANTANDER
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	260

FISCALIA	50
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA -	CONTACTO ARMADO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CAQUETA
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	6

FISCALIA	50
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA -	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	-CAQUETA, HUILA, SANTANDER
TOTAL HECHOS	38
TOTAL DELITOS	99



FISCALIA	50
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA —	TOMA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CAQUETA, HUILA, SANTANDER
TOTAL HECHOS	4
TOTAL DELITOS	103

FISCALIA	50
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO
PRÁCTICA —	FUSILAMIENTO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CAQUETA, HUILA, SANTANDER
TOTAL HECHOS	2
TOTAL DELITOS	2

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO - FISCALIA 50	
HECHOS	57
DELITOS	482

**HECHOS DE LA FISCALIA 59 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO**

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL DE RECURSOS ECONOMICOS
PRÁCTICA	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	VICHADA
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL SOCIAL
PRÁCTICA	DESATENCIÓN E IMPOSICIÓN DE GRUPOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA
TOTAL HECHOS	2
TOTAL DELITOS	2

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL SOCIAL - LIMPIEZA SOCIAL
PRÁCTICA	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA
TOTAL HECHOS	15
TOTAL DELITOS	27

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA —	ATENTADOS CON EXPLOSIVOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	ARAUCA- CASANARE- META
TOTAL HECHOS	9
TOTAL DELITOS	89

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA	CONTACTO DE ARMAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ARAUCA- CASANARE- META
TOTAL HECHOS	4
TOTAL DELITOS	42

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA	EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ARAUCA- CASANARE- META
TOTAL HECHOS	15
TOTAL DELITOS	22

FISCALIA	59
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA	TOMA A POBLACIONES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	BOYACA – GUIAVIARE- META – VAUPES
TOTAL HECHOS	5
TOTAL DELITOS	963

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO - FISCALIA 59	
HECHOS	51
DELITOS	1146

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO -	
HECHOS	281
DELITOS	2629

PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO

**HECHOS DE LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO**

FISCALIA	7
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CANJE DE PRISIONEROS
PRÁCTICA —	TOMA A POBLACION
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TOLIMA
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

FISCALIA	7
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL DE RECURSOS
PRÁCTICA —	RETENCIÓN ECONOMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CUNDINAMARCA
TOTAL HECHOS	26
TOTAL DELITOS	26

FISCALIA	7
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL TERRITORIAL
PRÁCTICA —	RETENCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CUNDINAMARCA
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	6

FISCALIA	7
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	INTERCAMBIO HUMANITARIO
PRÁCTICA —	RETENCIÓN POLITICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	META-HUILA-CAQUETA



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

TOTAL HECHOS	3
TOTAL DELITOS	3
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 7	
HECHOS	36
DELITOS	36
HECHOS DE LA FISCALIA 23 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO	
FISCALIA	23
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL DE RECURSOS
PRACTICA —	CON FINES ECONOMICOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TOLIMA
TOTAL HECHOS	4
TOTAL DELITOS	4
FISCALIA	23
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL DE RECURSOS
PRACTICA —	RETENCION ECONOMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TOLIMA
TOTAL HECHOS	15
TOTAL DELITOS	15
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 23	
HECHOS	19
DELITOS	19
HECHOS DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO	
FISCALIA	44
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CANJE DE PRISIONEROS
PRACTICA	TOMA GUERRILLERA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	5
TOTAL DELITOS	5
FISCALIA	44
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL DE RECURSOS
PRACTICA	RETENCION ECONOMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	8
TOTAL DELITOS	8
FISCALIA	44
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL TERRITORIAL
PRACTICA	RETENCION DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 44	
HECHOS	14
DELITOS	14
LA FISCALIA 49 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO	
FISCALIA	49
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL DE RECURSOS
PRACTICA —	RETENCION ECONOMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CESAR-HUILA-VALLE DEL CAUCA-NARIÑO-MAGDALENA
TOTAL HECHOS	13
TOTAL DELITOS	13
FISCALIA	49
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL SOCIAL
PRACTICA —	DESATENCION DE LAS NORMAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	NARIÑO
TOTAL HECHOS	2
TOTAL DELITOS	2
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 49	
HECHOS	15
DELITOS	15
FISCALIA 50 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO	
FISCALIA	50
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL DE RECURSOS
PRACTICA —	RETENCION ECONOMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	HUILA-CAQUETA-CUNDINAMARCA-BOYACA
TOTAL HECHOS	10
TOTAL DELITOS	10
FISCALIA	50
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	CONTROL SOCIAL
PRACTICA —	DESATENCION DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CAQUETA-SANTANDER
TOTAL HECHOS	2
TOTAL DELITOS	2
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 50	
HECHOS	12
DELITOS	12
FISCALIA 59 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO	
FISCALIA	59
PATRÓN	SECUESTRO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL DE RECURSOS
PRACTICA	RETENCION ECONOMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CASANARE - CUNDINAMARCA - BOYACA - SANTANDER Y META
TOTAL HECHOS	29
TOTAL DELITOS	29
FISCALIA	59
PATRÓN	SECUESTRO



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

MOTIVACION O POLITICA	CONTROL SOCIAL	
PRACTICA	DESATENCIÓN A NORMAS ESTABLECIDAS	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CASANARE	
TOTAL HECHOS	1	
TOTAL DELITOS	1	

FISCALIA	59	
PATRON	SECUESTRO	
MOTIVACION O POLITICA	CONTROL SOCIAL	
PRACTICA	INFORMANTE O COLABORADOR DEL GRUPO ENEMIGO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	BOYACA	
TOTAL HECHOS	1	
TOTAL DELITOS	1	

FISCALIA	59	
PATRON	SECUESTRO	
MOTIVACION O POLITICA	CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA	RETENCION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CASANARE - META - CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	3	
TOTAL DELITOS	3	

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 59		
HECHOS 5		
DELITOS 5		

FISCALIA 7 Y 50 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO

FISCALIA	7 Y 50	
PATRON	SECUESTRO	
MOTIVACION O POLITICA	CONTROL DE RECURSOS	
PRACTICA	RETENCION ECONOMICA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	HUILA	
TOTAL HECHOS	1	
TOTAL DELITOS	1	

FISCALIA	7 Y 50	
PATRON	SECUESTRO	
MOTIVACION O POLITICA	INTERCAMBIO HUMANITARIO	
PRACTICA	RETENCION POLITICA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	HUILA	
TOTAL HECHOS	1	
TOTAL DELITOS	1	

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO - FISCALIA 7 Y 50		
HECHOS 2		
DELITOS 2		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE SECUESTRO -		
HECHOS 103		
DELITOS 103		

PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO

HECHOS DE LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	AMENAZAS POR PARTE DEL GRUPO A EL(LA) O A SU FAMILIA	
PRACTICA	ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	3	
TOTAL DELITOS	3	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	CONVENCIMIENTO POR MIEMBROS DEL GRUPO ARMADO	
PRACTICA	ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	7	
TOTAL DELITOS	7	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	CONVENCIMIENTO POR MIEMBROS DEL GRUPO ARMADO	
PRACTICA	FUERZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	1	
TOTAL DELITOS	1	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	FUE LLEVADO A LA FUERZA POR MIEMBROS DEL GRUPO	
PRACTICA	FUERZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	12	
TOTAL DELITOS	12	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	GUSTO POR LAS ARMAS/PODER O POR EL IDEOLOGIA DEL GRUPO	
PRACTICA	ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	4	
TOTAL DELITOS	4	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	GUSTO POR LAS ARMAS/PODER O POR EL IDEOLOGIA DEL GRUPO	
PRACTICA	PERSUASION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	4	
TOTAL DELITOS	4	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	OPORTUNIDAD DE EMPLEO	
PRACTICA	ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	1	
TOTAL DELITOS	1	

FISCALIA	7	
PATRON	RECLUTAMIENTO ILICITO	
MOTIVACION O POLITICA	POR LINEA FAMILIAR	
PRACTICA	PERSUASION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	3	



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

TOTAL DELITOS	3
FISCALIA	7
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - SITUACION ECONOMICA	
PRACTICA — ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	3
TOTAL DELITOS	3

FISCALIA	7
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - SITUACION ECONOMICA	
PRACTICA — PERSUASION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CUNDINAMARCA	
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO - FISCALIA 7	
HECHOS	39
DELITOS	39

HECHOS DE LA FISCALIA 23 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO

FISCALIA	23
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOLIMA	
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

FISCALIA	23
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — PERSUASION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOLIMA	
TOTAL HECHOS	2
TOTAL DELITOS	2

FISCALIA	23
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — POR LA FUERZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - TOLIMA	
TOTAL HECHOS	9
TOTAL DELITOS	9

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO - FISCALIA 23	
HECHOS	12
DELITOS	12

HECHOS DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO

FISCALIA	44
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - ANTIOQUIA	
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	6

FISCALIA	44
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — PERSUASION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - ANTIOQUIA-CHOCO-CALDAS-RISARALDA	
TOTAL HECHOS	14
TOTAL DELITOS	14

FISCALIA	44
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — POR LA FUERZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - ANTIOQUIA	
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	6

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO - FISCALIA 44	
HECHOS	20
DELITOS	20

HECHOS DE LA FISCALIA 59 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO

FISCALIA	59
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — ENGAÑO	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - BOYACA-CASANARE-META	
TOTAL HECHOS	9
TOTAL DELITOS	9

FISCALIA	59
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — PERSUASION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CASANARE-META-CUNDINAMARCA-BOYACA	
TOTAL HECHOS	10
TOTAL DELITOS	10

FISCALIA	59
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACION O POLITICA - INCREMENTO PIE DE FUERZA	
PRACTICA — POR LA FUERZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CASANARE-ARAUCA-META-VICHADA	
TOTAL HECHOS	17
TOTAL DELITOS	17

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO - FISCALIA 44	
HECHOS	36
DELITOS	36

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO -	
HECHOS	107
DELITOS	107



PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE DELITO DE GÉNERO

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

**HECHOS DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD -DELITO DE GÉNERO-**

FISCALIA		44	
PATRÓN		DELITO DE GÉNERO	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	FINCAR, AFIANZAR O MANTENER EL ESTATUS DE PODER		
PRACTICA		ACCESOS CARNALES, ACTOS SEXUALES, ACOSO SEXUAL	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA		
TOTAL HECHOS		8	
TOTAL DELITOS		8	

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE GÉNERO - FISCALIA 44			
HECHOS	8		
DELITOS	8		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE GÉNERO -			
HECHOS	8		
DELITOS	8		

PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE DESAPARICIÓN FORZADA

**DE LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA**

FISCALIA		7	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL SOCIAL -LIMPIEZA SOCIAL		
PRACTICA	INHUMACIÓN		
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CUNDINAMARCA			
TOTAL HECHOS		3	
TOTAL DELITOS		3	

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESAPARICIÓN - FISCALIA 7			
HECHOS	3		
DELITOS	3		

**FISCALIA 23 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA**

FISCALIA		23	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL SOCIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -			
TOTAL HECHOS		2	
TOTAL DELITOS		2	

FISCALIA		23	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -			
TOTAL HECHOS		2	
TOTAL DELITOS		2	

FISCALIA		23	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		SIN ESTABLECER	
PRACTICA		INMERSION	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -			
TOTAL HECHOS		1	
TOTAL DELITOS		1	

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESAPARICIÓN - FISCALIA 23			
HECHOS	5		
DELITOS	5		

**DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA**

FISCALIA		44	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL SOCIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA - CALDAS		
TOTAL HECHOS		2	
TOTAL DELITOS		2	

FISCALIA		44	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL SOCIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA - CALDAS		
TOTAL HECHOS		2	
TOTAL DELITOS		2	

FISCALIA		44	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CALDAS - ANTIOQUIA		
TOTAL HECHOS		13	
TOTAL DELITOS		13	

FISCALIA		44	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA		SIN INFORMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA - CALDAS		
TOTAL HECHOS		5	
TOTAL DELITOS		5	

FISCALIA		44	
PATRÓN		DESAPARICIÓN FORZADA	
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA - CALDAS		
TOTAL HECHOS		7	
TOTAL DELITOS		7	

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESAPARICIÓN - FISCALIA 44			
HECHOS	29		
DELITOS	29		



FISCALIA 49 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
 PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA

FISCALIA	49	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CESAR -			
TOTAL HECHOS	2		
TOTAL DELITOS	2		

FISCALIA	49	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		FALTAS AL REGLAMENTO	INTERNO
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CESAR			
TOTAL HECHOS	1		
TOTAL DELITOS	1		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESAPARICIÓN - FISCALIA 49			
HECHOS	1		
DELITOS	1		

FISCALIA 50 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
 PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA

FISCALIA	50	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		FALTAS AL REGLAMENTO	INTERNO
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -			
TOTAL HECHOS	1		
TOTAL DELITOS	1		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESAPARICIÓN - FISCALIA 23			
HECHOS	1		
DELITOS	1		

FISCALIA 59 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
 PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA

FISCALIA	59	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL SOCIAL - LIMPIEZA SOCIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CASANARE			
TOTAL HECHOS	3		
TOTAL DELITOS	3		

FISCALIA	59	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CASANARE - META			
TOTAL HECHOS	3		
TOTAL DELITOS	3		

FISCALIA	59	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL TERRITORIAL	
PRACTICA		SIN ESTABLECER	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA VICHADA - ARAUCA			
TOTAL HECHOS	4		
TOTAL DELITOS	4		

FISCALIA	59	DESAPARICIÓN FORZADA	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		FALTAS AL REGLAMENTO	INTERNO
PRACTICA		INHUMACIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CASANARE - META			
TOTAL HECHOS	3		
TOTAL DELITOS	3		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESAPARICIÓN - FISCALIA 59			
HECHOS	10		
DELITOS	10		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE GENERO -			
HECHOS	49		
DELITOS	49		

PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO

HECHOS DE LA FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
 PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO

FISCALIA	7	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL SOCIAL	
PRACTICA		AMENAZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CUNDINAMARCA			
TOTAL HECHOS	1		
TOTAL DELITOS	1		

TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESPLAZAMIENTO - FISCALIA 7			
HECHOS	1		
DELITOS	1		

HECHOS DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
 PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO

FISCALIA	44	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL DE RECURSOS	
PRACTICA		TEMOR O INSEGURIDAD	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CALDAS			
TOTAL HECHOS	1		
TOTAL DELITOS	1		

FISCALIA	44	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
PATRÓN			
MOTIVACIÓN O POLÍTICA		CONTROL SOCIAL	
PRACTICA		AMENAZA	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CALDAS			
TOTAL HECHOS	1		
TOTAL DELITOS	1		

FISCALIA	44	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
PATRÓN			



con escrito de acusación ante esta Sala de Conocimiento y que fueran imputados en la ciudad de Bogotá entre el 7 de octubre y 26 de noviembre de 2014, respecto de los cuales

MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - ANTIOQUIA - CALDAS TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	4 4	CONTROL TERRITORIAL AMENAZA
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CALDAS - ANTIOQUIA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	44 31 31	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL TERRITORIAL TEMOR O INSEGURIDAD
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESPLAMIENTO - FISCALIA 44 HECHOS 37 DELITOS 37		
HECHOS DE LA FISCALIA 49 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRON DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO		
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - MAGDALENA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	49 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL SOCIAL TEMOR O INSEGURIDAD
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA - CESAR TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	49 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL SOCIAL AMENAZA
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESPLAMIENTO - FISCALIA 49 HECHOS 2 DELITOS 2		
DE LA FISCALIA 50 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRON DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO		
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CAQUETA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	50 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL SOCIAL AMENAZA
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESPLAMIENTO - FISCALIA 50 HECHOS 1 DELITOS 1		
DE LA FISCALIA 59 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS PATRON DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO		
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRACTIC DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA VICHADA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	59 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL DE RECURSOS TEMOR E INSEGURIDAD
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA META - ARAUCA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	59 2 2	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL SOCIAL AMENAZA
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA ARAUCA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	59 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL TERRITORIAL AMENAZA
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA VICHADA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	59 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL TERRITORIAL TEMOR O INSEGURIDAD
FISCALIA PATRÓN MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA BOYACA TOTAL HECHOS TOTAL DELITOS	59 1 1	DESPLAZAMIENTO FORZADO CONTROL DE RECURSOS AMENAZA
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESPLAMIENTO - FISCALIA 59 HECHOS 6 DELITOS 6		
TOTAL PATRON MACROCRIMINALIDAD DELITO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO - HECHOS 47 DELITOS 47		



se definirá si en ellos se identifican los factores conexos que lo permiten, no obstante serán analizados como se adujo de forma exclusiva en relación al Bloque José María Córdoba, Noroccidental y/o Iván Ríos del que se ostenta la competencia por parte de esta Sala, como ya quedó definido.

Debe identificarse en primer lugar para proceder a tal verificación, que los subversivos que conforman la organización ilegal hacen presencia en todo el territorio nacional dividido por bloques y estos a su vez por frentes, con influencia en una determinada circunscripción geográfica en la que desarrollan las prácticas delictivas, estableciéndose en este caso, con especial interés que las conductas desplegadas por el Bloque José María Córdoba, tiene como lugar de asiento principal, los departamentos de Antioquia, Risaralda y Caldas.

Cada una de las imputaciones formuladas a los exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP, se efectuó bajo los seis patrones de macrocriminalidad referidos, estos es homicidio, secuestro, desplazamiento forzado, desaparición forzada, violencia de género y reclutamiento ilícito -con su respectiva práctica y motivación para ello, así como el lugar de ocurrencia de los mismos, pudiéndose concluir, que los hechos enlistados se desarrollaron en distintas zonas del país, acorde con el lugar de injerencia de los bloques que tuvieron a su cargo la materialización de la conducta a órdenes del Estado Mayor y su Secretariado, observándose que en el caso de Bloque José María Córdoba fueron todos ellos en la jurisdicción de nuestra competencia.

Como se expresó en numeral anterior, se ha previsto como viable la acumulación cuando existe coparticipación criminal y homogeneidad en el modus operandi, así como la relación razonable de lugar y tiempo (principio de complementariedad y conexidad), por lo que en este caso, podemos significar que los hechos por los cuales se investigan a los postulados excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo - FARC EP- adscritos al Bloque José María Córdoba, y que a continuación se detallaran, son en sí conexos, gozan de uniformidad en las conductas desplegadas, muchos de éstos comparten cargos y en diversos casos fueron comandados por idéntica persona - Comandante de Bloque-, más no respecto de toda la pluralidad de los militantes en los – Bloques “Sur”, “Magdalena Medio”, “Caribe” y “Oriental”, Comandos Conjuntos de “Occidente” y Central -, como quiera que si bien de estos puede predicarse operaban bajo el



mismo modus operandi y en respuesta a políticas trazadas desde un Estado Mayor Central con su Secretariado, cada uno de los hechos se desarrollaron de manera descentralizada en diferentes sitios del país, dependiendo las necesidades de ofensiva o defensiva en dicha zona de injerencia.

Acorde con ello, y sobre este aspecto no es posible unificar todos los procesos adelantados en contra de los diversos postulados exmilitantes de la organización ilegal, pues en principio se trata de consolidar por bloques dichas actuaciones, como lo ha previsto de forma reiterada la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en decisiones reseñadas, aunado a la incompetencia que le sobrevendría a la Sala de Conocimiento para asumir la dirección de los procesos por los hechos desarrollados en los diferentes departamentos de Colombia, como quiera que la competencia de esta, se limita de manera legal -artículo 28, Ley 1592 de 2012- a los lugares de injerencia del Bloque José María Córdoba o Iván Ríos y/o Noroccidental; pues así, fue regulado acorde con la facultades legales que le asiste para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

Entonces, en torno a verificar los supuestos de conexidad de los hechos, es menester en primer lugar y para determinar la viabilidad de la acumulación, relacionar los delitos por los que acusa la Fiscalía a los exmiembros de dicha organización al margen de la ley, militantes del Bloque José María Córdoba, Iván Ríos y/o Noroccidental, mismos que fueron detallados en audiencias de formulación de imputación celebrada ante el Magistrado de Control de Garantías de Bogotá de la siguiente manera:

**DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESAPARICIÓN FORZADA⁶⁴**

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL SOCIAL
PRACTICA	INHUMACIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA – CALDAS
TOTAL HECHOS	2
TOTAL DELITOS	2

⁶⁴ Se relaciona en la primera línea la totalidad de los delitos, en la segunda la de los hechos, resaltando además con color, aquellos asuntos que se encuentran radicados con solicitud de acusación ante Magistrados con Función de Conocimiento ante la ciudad de Bogotá, con la indicación de su respectivo radicado



No. DELITO	No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	530	DESAPARICION FORZADA AGRAVADA	28/03/2002	ANTIOQUIA	ARGELIA	ZONA URBANA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
2	2	539	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	04/08/2005	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA EL CONGAL	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL TERRITORIAL
PRACTICA	INHUMACIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	CALDAS - ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	13
TOTAL DELITOS	13

No. DELITO	No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	518	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	10/08/2001	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA CRISTAL ES FINCA RIO HONDO	ELDA NEYIS MOSQUERA	AUTOR MEDIATO
2	2	524	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	04/03/2003	CALDAS	SAMANÁ		NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
3	3	525	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	24/03/2001	ANTIOQUIA	GRANADA	CORREGIMIENTO SANTA ANA VEREDA EL CHOCO	EDISON DE JESUS RUA CATANO	COAUTOR MATERIAL
4	4	526	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	29/03/2000	ANTIOQUIA	NARIÑO	PUERTO VENUS	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
5	5	532	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	05/10/1999	ANTIOQUIA	SONSON	VEREDA QUEBRADA NEGRA	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	COAUTOR MEDIATO
6	6	534	HOMICIDIO AGRAVADO	00/07/2004	ANTIOQUIA	NARIÑO	VEREDA SAN PEDRO ARRIBA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTOR MEDIATO
7	7	537	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	15/09/2003	ANTIOQUIA	NARIÑO	VEREDA SAN PEDRO ARRIBA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTOR MEDIATO
8	8	538	DESAPARICION FORZADA AGRAVADA	06/10/2004	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA VIBORAL	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	COAUTOR MEDIATO
9	9	540	DESAPARICION FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	11/02/2003	ANTIOQUIA	NARIÑO	VEREDA SAN ANDRES	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTOR MEDIATO
10	10	543	DESAPARICION FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	22/04/1999	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA CRISTAL ES	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MEDIATO
11	11	544	DESAPARICION	09/04/2001	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA	NELSON	COAUTOR



No. DELITO	No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
			FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA				CRISTALES MORRO SECO	ANTONIO PATIÑO CUARTAS	MATERIAL
12	12	531	DESAPARICION FORZADA	01/03/2002	ANTIOQUIA	ARGELIA	VEREDA FRESNITO	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTOR MEDIATO
13	13	542	DESAPARICION FORZADA	22/11/2003	ANTIOQUIA	ARGELIA	VEREDA EL BUJIO FINCA VENTIADERO	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	CONTROL TERRITORIAL
PRACTICA	SIN INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA - CALDAS
TOTAL HECHOS	5
TOTAL DELITOS	5

No. DELITO	No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	522	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	15/05/2004	ANTIOQUIA	NARIÑO	VEREDA SAN ANDRES	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
2	2	533	DESAPARICION FORZADA	00/02/2001	ANTIOQUIA	SONSON	VEREDA LA SOLEDAD SANTA ROSA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
3	3	535	DESAPARICION FORZADA	01/12/2004	CALDAS	PENSILVANIA	VEREDA SAMARIA	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MEDIATO
4	4	541	DESAPARICION FORZADA	01/01/1995	ANTIOQUIA	MUTATA	VEREDA VILLA ARTEAGA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
5	5	536	DESAPARICION FORZADA	16/02/2001	ANTIOQUIA	GRANADA		EDISON DE JESUS RUA CATANO	COAUTOR MEDIATO

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO
PRACTICA	INHUMACIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA - CALDAS
TOTAL HECHOS	7
TOTAL DELITOS	7

No. DELITO	No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	519	HOMICIDIO AGRAVADO	01/02/2000	ANTIOQUIA	NARIÑO	VEREDA LA QUIEBRA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
2	2	520	HOMICIDIO AGRAVADO	15/07/2001	ANTIOQUIA	SONSON	VEREDA LAS CRUCES	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
3	3	521	HOMICIDIO AGRAVADO	00/08/2002	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA LA SOMBRA FINCA EL PORVENIR	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
4	4	523	HOMICIDIO AGRAVADO	22/11/1995	ANTIOQUIA	MUTATA	CORREGIMIENTO BEJUQUILLO	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
5	5	527	DESAPARICION	AÑO 2000	ANTIOQUIA	NARIÑO	VEREDA EL	ELDA NEYIS	COAUTORA



No. DELITO	No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
			FORZADA EN CONCURSO CON RECLUTAMIENTO ILÍCITO Y HOMICIDIO AGRAVADO				CARAÑO FINCA EL CARIBE	MOSQUERA	MEDIATA
6	6	528		01/05/2000	CALDAS	PENSILVANIA	VEREDA AGUA BONITA	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA
7	7	529	DESAPARICION AGRAVADA EN CONCURSO CON RECLUTAMIENTO ILÍCITO Y HOMICIDIO AGRAVADO	00/02/2003	CALDAS	SAMANÁ	VEREDA EL BOSQUE	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA MEDIATA

**HECHOS DE LA FISCALÍA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE HOMICIDIO⁶⁵**

FISCALÍA	44
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA —	CONTROL SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	EJECUCIÓN
TOTAL HECHOS	9
TOTAL DELITOS	17

No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	101	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	24/ene/2007	TIERRALTA	Vereda La Osa, Corregimiento de Saiza	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MATERIAL
2	105/106	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	22/abr/1191	CHIGORODÓ	ZONA URBANA	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
2	105/106	HOMICIDIO AGRAVADO (ARTS. 103 Y 104 # 7).	22/abr/1191	CHIGORODÓ	ZONA URBANA	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
3	111	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	13/may/2003	GRANADA	EL TABLAZO	VIRGILIO DE JESUS GUZMAN	COAUTOR MATERIAL
3	111	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	13/may/2003	GRANADA	EL TABLAZO	VIRGILIO DE JESUS GUZMAN	COAUTOR MATERIAL
3	111	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	13/may/2003	GRANADA	EL TABLAZO	VIRGILIO DE JESUS GUZMAN	COAUTOR MATERIAL
3	111	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	13/may/2003	GRANADA	EL TABLAZO	VIRGILIO DE JESUS GUZMAN	COAUTOR MATERIAL
4	112	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	18/06/1999	SAMANÁ	VEREDA EL BOSQUE, CORREGIMIENTO	NORBAY DE JESUS GALLEGO VALENCIA	COAUTOR MATERIAL

⁶⁵ Se relaciona en la primera línea la totalidad de los delitos, en la segunda la de los hechos, resaltando además con color, aquellos asuntos que se encuentran radicados con solicitud de acusación ante Magistrados con Función de Conocimiento ante la ciudad de Bogotá, con la indicación de su respectivo radicado



No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		# 1 CP).			FLORENCIA		
5	120	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	04/12/2001	PACORA	Vereda Las Coles, Corregimiento Las Coles	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA ADRIANA MARIA LOPEZ FLOREZ	COAUTORIA MEDIATA / COAUTORA MATERIAL
6	121	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	19/03/2002	NARIÑO	Vereda San Pedro	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
6	121	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	19/03/2002	NARIÑO	Vereda San Pedro	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
6	121	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	19/03/2002	NARIÑO	Vereda San Pedro	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
6	121	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	19/03/2002	NARIÑO	Vereda San Pedro	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
7	123	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	28/08/2000	ARGELIA	BARRIO EL ROBLE	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
8	124	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	14/04/1997	ARGELIA	VEREDA EL SILENCIO	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
8	124	DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL (ART. 159 CP).	14/04/1997	ARGELIA	VEREDA EL SILENCIO	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
9	130	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/09/2005	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ / DIONISIO NORBEY PUERTA GUZMAN	COAUTOR MEDIATO COAUTOR MATERIAL

FISCALÍA	44
PATRÓN	HOMICIDIO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA —	CONTROL TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	EJECUCIÓN
ANTIOQUIA - CALDAS Y CÓRDOBA	
TOTAL HECHOS	23
TOTAL DELITOS	66

No. HECHOS	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	102	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	24/dic/1993	CAREPA	Corregimiento de Zungo Embarcadero	ROBERTO MONTES VALLEJO	COAUTOR MATERIAL
2	103	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	23/may/1994	CAREPA	Corregimiento de Zungo Embarcadero	ROBERTO MONTES VALLEJO	COAUTOR MATERIAL
3	104	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	08/oct/1995	CHIGORODÓ		ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua	ELDA NEYIS MOSQUERA	COAUTORA



No. HECHOS	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).			Arriba	GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
4	107	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA (ARTS. 135 # 6 - CAPTURA - Y 137 CP).	03/mar/2003	SONSON	Vereda Sirgua Arriba	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORA MEDIATA - COAUTOR MATERIAL
5	108	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	16/sep/1996	SONSON	Vereda La Queiebra	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
5	108	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	16/sep/1996	SONSON	Vereda La Queiebra	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
5	108	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	16/sep/1996	SONSON	Vereda La Queiebra	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
5	108	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	16/sep/1996	SONSON	Vereda La Queiebra	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
6	109	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP) EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO (240 # 2 CP) Y AGRAVADO (241 # 10	10/06/2003	SONSON	Vereda La Soledad	ABELARDO MONTES SUAREZ	COAUTOR MATERIAL



No. HECHOS	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		- POR DOS O MÁS -).					
7	110	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	12/may/2003	GRANADA	Vereda Las Arenosas	VIRGILIO DE JESUS GUZMAN	COAUTOR MATERIAL
8	113	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	07/10/2007	SAMANÁ	Barrio Alto del Rayo, vereda El Silencio,	ANDRES MAURICIO CARDONA ZAPATA / NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTORES MEDIATOS
9	114	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP) EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO (ART.240 INCISO 2: CUANDO SE COMETE CONTRA AUTOMOTORES) CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA (ART.241 # 10: POR DOS O MÁS PERSONAS QUE SE HUBIEREN REUNIDO O ACORDADO PARA COMETER EL HURTO).	04/04/2003	SAMANÁ	Vereda El Porvenir, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
9	114	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP) EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO (ART.240 INCISO 2: CUANDO SE COMETE CONTRA AUTOMOTORES) CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA (ART.241 # 10: POR DOS O MÁS PERSONAS QUE SE HUBIEREN REUNIDO O ACORDADO PARA COMETER EL HURTO).	04/04/2003	SAMANÁ	Vereda El Porvenir, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
9	114	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP) EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO (ART.240 INCISO 2: CUANDO SE COMETE CONTRA AUTOMOTORES) CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA (ART.241 # 10: POR DOS O MÁS PERSONAS QUE SE HUBIEREN REUNIDO O ACORDADO PARA COMETER EL HURTO).	04/04/2003	SAMANÁ	Vereda El Porvenir, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
9	114	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP) EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO (ART.240 INCISO 2: CUANDO SE COMETE CONTRA AUTOMOTORES) CON CIRCUNSTANCIAS DE	04/04/2003	SAMANÁ	Vereda El Porvenir, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO



No. HECHOS	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		AGRAVACIÓN PUNITIVA (ART.241 # 10: POR DOS O MÁS PERSONAS QUE SE HUBIEREN REUNIDO O ACORDADO PARA COMETER EL HURTO).					
10	115	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda El Porvenir, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
10	115	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda El Porvenir, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
11	116	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	10/04/2006	SAMANÁ	Vereda La Abundancia, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
12	117	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda Villa Hermosa, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
12	117	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda Villa Hermosa, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
12	117	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda Villa Hermosa, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
12	117	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda Villa Hermosa, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
12	117	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda Villa Hermosa, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
12	117	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/10/2005	SAMANÁ	Vereda Villa Hermosa, Corregimiento Florencia	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTOR MEDIATO
13	118	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	02/12/2005	PACORA	Vereda Maracas	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES CARLOS OSORIO GUZMAN WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	COAUTORES MATERIALES
14	119	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	18/11/2001	PACORA	Vereda Palo Coposo, Corregimiento San Lorenzo	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA ADRIANA MARIA LOPEZ FLOREZ	COAUTORIA MEDIATA / COAUTORA MATERIAL
15	122	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	04/10/2005	NARIÑO	Vereda Guamal	FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE	COAUTOR MATERIAL
15	122	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	04/10/2005	NARIÑO	Vereda Guamal	FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE	COAUTOR MATERIAL
16	125 / 126	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	18/06/2002	ARGELIA	BARRIO EL PORVENIR	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
16	125 / 126	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	18/06/2002	ARGELIA	BARRIO EL PORVENIR	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
17	127	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	24/08/2001	APARTADÓ	Vereda Buenos Aires, Corregimiento San José de Apartadó	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
17	127	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	24/08/2001	APARTADÓ	Vereda Buenos Aires, Corregimiento San José de Apartadó	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
17	127	HOMICIDIO EN	24/08/2001	APARTADÓ	Vereda Buenos	DANIS DANIEL SIERRA	COAUTOR



No. HECHOS	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).			Aires, Corregimiento San José de Apartadó	MARTINEZ	MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
18	128	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	15/12/2001	APARTADÓ	SAN JOSE DE APARTADÓ	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
19	129	HOMICIDIO EN	18/11/2004	APARTADÓ	Vereda Buenos	DANIS DANIEL SIERRA	COAUTOR



No. HECHOS	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).			Aires, Corregimiento San José de Apartadó	MARTINEZ	MEDIATO
19	129	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	18/11/2004	APARTADÓ	Vereda Buenos Aires, Corregimiento San José de Apartadó	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
20	131	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	02/11/1999	TIERRA ALTA	Vereda El Tagual, Corregimiento de Saiza	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MATERIAL COAUTOR MEDIATO
20	131	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	02/11/1999	TIERRA ALTA	Vereda El Tagual, Corregimiento de Saiza	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MATERIAL COAUTOR MEDIATO
21	132	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	27/03/2006	DABEIBA	Vereda Charrascal	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	COAUTOR MATERIAL
21	132	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	27/03/2006	DABEIBA	Vereda Charrascal	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	COAUTOR MATERIAL
22	133	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	02/04/2002	DABEIBA	Vereda Llanogrande - Urama	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	COAUTOR MATERIAL
22	133	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	02/04/2002	DABEIBA	Vereda Llanogrande - Urama	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	COAUTOR MATERIAL
23	134	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	17/09/2004	DABEIBA	Finca La Fortuna, Corregimiento Camparrusia	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	COAUTOR MATERIAL
23	134	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 # 1 CP).	17/09/2004	DABEIBA	Finca La Fortuna, Corregimiento Camparrusia	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	COAUTOR MATERIAL

**HECHOS DE LA FISCALIA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE RECLUTAMIENTO ILICITO**

FISCALÍA	44
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA —	INCREMENTO PIE DE FUERZA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	ENGAÑO
TOTAL HECHOS	ANTIOQUIA
TOTAL DELITOS	6
	6

No.	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	634	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	AÑO 1999	ARGELIA	VEREDA LA AMRGARITA	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, EDISON DE Jesús RUA CATAÑO	COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
6	639	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	02/11/2001	SAMANÁ	CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, NORBEY DE Jesús GALLEGO VALENCIA, PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
13	646	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	21/09/1999	RIOSUCIO	VEREDA LA TRAVESIA	JOSE GABRIEL VELEZ MUÑOZ / FREDY ANTONIO BENITEZ	COAUTOR MATERIAL / COAUTOR



No.	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
						PEREZ	MATERIAL
17	650	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/12/2003	MONTELIBANO	CORREGIMIENTO TIERRADENTRO	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MATERIAL
20	653	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/03/2004	ARGELIA	VEREDA BUENOS AIRES	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA, NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, ADRIANA MARIA LOPEZ FLOREZ	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL / COAUTORA MATERIAL
21	654	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/02/2000	DABEIBA	CORREGIMIENTO CAMPARRUSIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA, WILLIAM CARTAGENA FLOREZ	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MEDIATO

FISCALÍA	44
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA -	INCREMENTO PIE DE FUERZA
PRACTICA —	PERSUASIÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	ANTIOQUIA - CHOCO
TOTAL HECHOS	14
TOTAL DELITOS	14

No.	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
3	636	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	02/01/1999	DABEIBA	VEREDA LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE URAMA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA	COAUTORA MEDIATA
7	640	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/01/1989	RIOSUCIO	CORREGIMIENTO BELÉN DE BAJIRÁ	ELDA NEYIS MOQUERA GARCIA, MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, WILLIAM CARTAGENA FLOREZ	COAUTORA MATERIAL / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
8	641	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	13/05/2004	PENSILVANIA	VEREDA SAMARIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA, EDISON DE Jesús RUA CATAÑO	COAUTORA MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
9	642	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	AÑO 2003	SAMANÁ	CORREGIMIENTO ENCIMADAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
12	645	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	22/12/1991	MUTATÁ	VEREDA PORROSO	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA / WILLIAM CARTAGENA FLOREZ	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL
14	647	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	AÑO 2000	ARGELIA	VEREDA LA ESTRELLA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA / PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA / NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
15	648	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	19/04/2000	MISTRATÓ	CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DEL CHAMÍ	JOSE GABRIEL VELEZ MUÑOZ / FREDY ANTONIO BENITEZ PEREZ / WILLIAM CARTAGENA FLOREZ	COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
16	649	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	24/06/2006	NARIÑO	VEREDA EL CONDOR	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA / NARIÑO ANTIOQUIA	COAUTORA MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
18	651	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/03/2000	PEQUE	PARQUE PRINCIPAL	WILLIAM CARTAGENA FLORES	COAUTOR MATERIAL
19	652	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/09/1993	APARTADÓ	CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE APARTADÓ	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA, MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, WILLIAM CARTAGENA FLOREZ	COAUTORA MEDIATA / COAUTORA MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
23	656	RECLUTAMIENTO ILÍCITO,	01/05/2002	NARIÑO	VEREDA SAN	ELDA NEYIS	COAUTORA



No.	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		ART. 162 LEY 599 DE 2000			ANDRES	MOSQUERA GARCIA, NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	MEDIATA / NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS
24	657	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	AÑO 1997	ARGELIA	VEREDA LA MARGARITA	EDISON DE Jesús RUA CATAÑO, MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
25	658	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/05/2002	NARIÑO	VEREDA SAN ANDRES	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL
26	659	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	15/03/2001	SAMANÁ	VEREDA BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE FLORENCIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA, NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL

FISCALÍA	44
PATRÓN	RECLUTAMIENTO ILICITO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA —	INCREMENTO PIE DE FUERZA POR LA FUERZA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	6
TOTAL DELITOS	6

No.	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
2	635	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/11/2001	ARGELIA	VEREDA LAS CLARAS	ELDA NEYIS MOSQUERA, PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MEDIATO
4	637	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	18/08/2002	NARIÑO	VEREDA SAN ANDRES	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, NORBEY DE Jesús GALLEGO VALENCIA, FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE, FERMIN ANTONIO CANO CARDONA	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
5	638	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/01/1995	COCORNÁ	VEREDA SANA ANTONIO	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, EDISON DE Jesús RUA CATAÑO	COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
10	643	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	25/07/2000	ARGELIA	CASCO URBANO DEL MUNICIPIO	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA / PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA / NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS / EDISON DE Jesús RUA CATAÑO / MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTORA MEDIATA / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL / COAUTOR MATERIAL
11	644	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	13/08/1990	TURBO	CORREGIMIENTO BLANQUICETH	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MATERIAL
22	655	RECLUTAMIENTO ILÍCITO, ART. 162 LEY 599 DE 2000	01/01/2001	Sonsón	VEREDA LA SOLEDAD, CORREGIMIENTO RIO VERDE DE LOS MONTES	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR MATERIAL



**HECHOS DE LA FISCALÍA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD -DELITO DE GÉNERO⁶⁶-**

FISCALÍA	44
PATRÓN	DELITO DE GÉNERO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA	FINCAR, AFIANZAR O MANTENER EL ESTATUS DE PODER
PRACTICA	ACCESOS CARNALES, ACTOS SEXUALES, ACOSO SEXUAL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA	ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	8
TOTAL DELITOS	8

No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138 RECLUTAMIENTO ILÍCITO art. 162. TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA art. 137	01-oct-03	DABEIBA	VEREDA LA BALSA	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	COAUTOR MEDIATO
2		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138	nov-01	ARGELIA	SECTOR CALLE EL ROBLE	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
3		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138 SECUESTRO AGRAVADO ART. 168 - 170 No. 2. TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA art. 137 DESPLAZAMIENTO FORZADO art. 159 C.P	abr-02	ARGELIA	VEREDA EL SILENCIO	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
4		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138	12-nov-01	ARGELIA	VEREDA EL TESORO	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORA MEDIATA
5		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138 (ELDA NEYIS Y PEDRO PINO). ACTO SEXUAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 139 (ELDA NEYIS Y PEDRO PINO) RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P. (ELDA NEYIS).	00-ene-00	SONSON		ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA. NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS. MARCO FIDEL GIRALDO TORRES. PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA.	LINEA DE MANDO ACCESO Y PLANIFICACION. LINEA DE MANDO LA PLANIFICACION. LINEA DE MANDO LA PLANIFICACION. LINEA DE MANDO ACCESO Y PLANIFICACION.
6		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138 RECLUTAMIENTO ILÍCITO, art. 162 CP.	01-ene-00	ARGELIA		ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	LINEA DE MANDO.
7		ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 138 (ELDA NEYIS) ACTO SEXUAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA art. 139 (ELDA NEYIS) RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P. (PEDRO PINO).	01-ene-00	ARGELIA	VEREDA EL ROSARIO	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA. PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA.	LINEA DE MANDO ACCESO Y PLANIFICACION. LINEA DE MANDO RECLUTAMIENTO Y PLANIFICACION FORZADA.
8		ABORTO SIN CONSENTIMIENTO. Art. 123	A PARTIR DEL 21 DE			JOSE GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ, alias William	

⁶⁶ Se relaciona en la primera línea la totalidad de los delitos, en la segunda la de los hechos, resaltando además con color, aquellos asuntos que se encuentran radicados con solicitud de acusación ante Magistrados con Función de Conocimiento ante la ciudad de Bogotá, con la indicación de su respectivo radicado



No. HECHO	No. CASO TRIBUNAL	CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DELITOS CONEXOS	FECHA DEL HECHO	MUNICIPIO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
		CP. (Para el Postulado William Cartagena Flórez) RECLUTAMIENTO ILÍCITO Art. 162 C.P. (Para Todos)	SEPTIEMBRE DE 1999 (Fecha del reclutamiento)			(COAUTOR MATERIAL RECLUTAMIENTO). FREDDY ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ, alias Dago (COAUTOR MATERIAL). WILLIAM CARTAGENA, RECLUTAMIENTO, GÉNERO (PLANIFICACIÓN - ABORTO)	

**HECHOS DE LA FISCALÍA 44 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA SER ACUMULADOS
PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DESPLAZAMIENTO FORZADO⁶⁷**

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESPLAZAMIENTO FORZADO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA	CONTROL DE RECURSOS TEMOR O INSEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CALDAS
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

No. DELITOS	No. HECHOS	DELITO	FECHA DEL HECHO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	15/01/2002	FINCA VILLA MARCELA DE LA VEREDA CON FINES DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NELLYS MOSQUERA GARCIA	COAUTOR

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESPLAZAMIENTO FORZADO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA	CONTROL SOCIAL AMENAZA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	CALDAS
TOTAL HECHOS	1
TOTAL DELITOS	1

No. DELITOS	No. HECHOS	DELITO	FECHA DEL HECHO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/01/2001	VIA DEL CORREGIMIENTO DEL 30 A NORCASIA DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA NORBÉY DE JESUS GALLEGO	COAUTORIA MEDIATA

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESPLAZAMIENTO FORZADO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA	CONTROL TERRITORIAL AMENAZA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	ANTIOQUIA
TOTAL HECHOS	4
TOTAL DELITOS	4

⁶⁷ Se relaciona en la primera línea la totalidad de los delitos, en la segunda la de los hechos, resaltando además con color, aquellos asuntos que se encuentran radicados con solicitud de acusación ante Magistrados con Función de Conocimiento ante la ciudad de Bogotá, con la indicación de su respectivo radicado



No. DELITOS	No. HECHOS	DELITO	FECHA DEL HECHO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	1	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	30/06/2003	VEREDA MONTECRISTO CORREGIMIENTO PUERTO VENUS MUNICIPIO NARIÑO	MARCO FIDEL GALINDO TORRES	COAUTOR
2	2	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	24/04/2002	VEREDA LA HERMOSA DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA	ELDA NELLYS MOSQUERA GARCIA EDINSON DE JESUS RUA CATAÑO	COAUTORES
3	3	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	15/07/2003	FINCA LOS POMOS VEREDA EL SILENCIO DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	COAUTORES
4	4	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	15/11/2005	FINCA SANJON VEREDA VIVORAL DE SAMANÁ CALDAS	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	COAUTOR

FISCALÍA	44
PATRÓN	DESPLAZAMIENTO FORZADO
MOTIVACIÓN O POLÍTICA - PRACTICA	CONTROL TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA -	TEMOR O INSEGURIDAD
TOTAL HECHOS	CALDAS
TOTAL DELITOS	31

No. HECHOS	DELITO	FECHA DEL HECHO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/03/2003	BARRIO LA PLAZUELA DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MEDIATA
2	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/08/2000	VEREDA TARRO PINTAO DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
3	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/10/2001	VEREDA LA CIRCASIA DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
4	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	08/02/2002	VEREDA BERLIN DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
5	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	feb-03	BARRIO EL CABRERO DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
6	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	18/07/2003	CORREGIMIENTO FLORENCIA DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
7	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	ene-00	VEREDA SAN JUAN DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
8	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/07/2001	FINCA LA BARRERA VEREDA RIO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
9	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	16/08/2002	VEREDA VILLETA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
10	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	04/04/2003	VEREDA LA TERMINAL DE SONSON ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
11	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	06/12/2002	VEREDA EL ZANCUDO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
12	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	31/10/2002	SIRGO ARRIBA DE SONSON ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
13	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	11/07/2002	VEREDA EL ROSARIO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
14	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	31/10/2000	ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
15	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/12/2000	VEREDA EL ROBLE DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL



No. HECHOS	DELITO	FECHA DEL HECHO	LUGAR DEL HECHO	POSTULADO	GRADO DE PARTICIPACIÓN
16	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	03/09/2001	VEREDA RANCHO LARGO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
17	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/01/2003	VEREDA LOS MEDIOS DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
18	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	03/06/2001	VEREDA RIO CLARO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
19	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	10/06/2002	VEREDA EL RUBI DEL CORREGIMIENTO DE FLORENCIA DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
20	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	26/07/2001	VEREDA BUENOS AIRES DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
21	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	10/02/2002	VEREDA CHIQUIRAL DE PENSILVANIA CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
22	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/06/2001	FINCA LA FLORESTA DE LA VEREDA SANTA RITA DE CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
23	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	23/05/2002	VEREDA EL ZANCUDO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
24	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	12/05/2001	VEREDA LA MINA DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
25	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	04/12/2002	FINCA VENTIADEROS VEREDA BEL BUJO DE ARGELIA ANTIOQUA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
26	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	16/11/2001	VEREDA AGUA BONITA DEL CORREGIMIENTO SAN DANIELA DE PENSILVANIA CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
27	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	07/05/2000	VEREDA ENCIMADAS DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
28	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	15/10/2003	VEREDA LA TORRE DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS DE PENSILVANIA CALDAS	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
29	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	12/08/2002	VEREDA EL CABUYO DE ARGELIA ANTIOQUIA	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	COAUTORIA MATERIAL
30	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/01/2002	FINCA GRANISALES VEREDA LA CRISTALINA DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NELLYS MOSQUERA GARCIA	COAUTOR
31	DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL	01/12/2001	VEREDA GUADUALITOS DE SAMANÁ CALDAS	ELDA NELLYS MOSQUERA GARCIA EDINSON DE JESUS ROA CATAÑO WILFEL MAURICIO MORALES VALENCIA NORBIEY DE JESUS GALLEGO VALENCIA	COAUTORES

Una vez detallados los hechos que se endilgan a cada uno de los postulados de manera individual y advertido que en su mayoría se comparten entre varios de ellos, debe proceder la Sala a determinar si estos son conexos, identificando así mismo comunidad de delitos, sujetos y lugares de desarrollo, para finalmente considerar la viabilidad del trámite conjunto.



Bajo estos supuestos, verificados los hechos por los que se acusan a los exmilitantes del Bloque José María Córdoba, Iván Ríos y/o Noroccidental, a quienes en algunos eventos se le adicionaron imputaciones y a otros se les realizaron las primeras de ellas en la ciudad de Bogotá, audiencias celebradas entre el 7 de octubre y el 26 de noviembre de 2014, todos ellos agrupados, se insiste, en seis patrones de macrocriminalidad; nada se opone a que las causas que respecto de estos en la actualidad se adelantan, sean unificadas, cuando de este modo, en caso de encontrarse reunidos los demás supuestos de conexidad, se lograrían los fines previstos para la justicia, tal como lo advirtió la Corte Suprema de Justicia en decisiones ya referidas⁶⁸, dado que es claro que las actuaciones se llevaron a cabo por cada uno de los sujetos durante y con ocasión de su pertenencia a la organización ilegal; siempre y cuando se tenga competencia, aunado a la legalidad, praxis judicial, economía procesal, eficacia, eficiencia y respeto a las garantías de las víctimas e incluso de los postulados.

Para ilustrar lo que viene de decirse, se trae a colación una referencia de la Alta Corporación en ese sentido:

*3.3.1. En cuanto a la exigencia formal, la prevé el inciso 1º del artículo 20 de la Ley 975 de 2005, el cual no fue modificado por la Ley 1592 de 2012 ni por el Decreto 3011 de 2013, consagrando que se acumularán los procesos que se hallen en curso, **siempre y cuando los hechos delictivos se hayan cometido durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado al grupo armado organizado al margen de la ley**, pues, en ningún caso procederá la acumulación de conductas punibles cometidas con anterioridad a la pertenencia del desmovilizado al grupo ilegal.*

En este caso, las conductas atribuidas a cada uno de los sujetos combatientes del bloque, fueron desarrolladas en su mayoría de manera conjunta y/o con participación de varios de sus integrantes quienes comparten los ideales y materialización de las conductas punibles, identificándose de este modo respecto de los Frentes que componen el Bloque José María Córdoba o Iván Ríos, más no de la totalidad de los hechos atribuido a la organización, como se enunció, comunidad de delitos, sujetos y lugares de desarrollo de la conducta, pues la

⁶⁸ 42520 del 22 de enero, ratificada en la 41052 del 11 de junio ambas de 2014



comisión de los punibles se circunscribe a los años 1991 a 2009, en los departamentos de Antioquia, Caldas y Risaralda, a la vez que entre el proceso actualmente adelantado en esta Sala y las imputaciones realizadas en Bogotá, existen nueve (9) postulados comunes a los que recientemente se les realizaron adiciones de imputación⁶⁹, aunado todo ello, a que los actos delictivos desplegados, son uniformes y ejecutados en idénticos patrones de macro criminalidad y victimización⁷⁰; razón por la cual, es preciso indicar que existe, se reitera, comunidad de hechos, ejecutados a su vez por los postulados, todos reconocidos exmilitantes de la organización a quienes se les imputaron conjuntamente múltiples delitos; recayendo en su contra, la responsabilidad por la comisión de diversas conductas punibles en calidad de coautores.

Viene sosteniendo la Corte Suprema de Justicia⁷¹ en este sentido, que la acumulación debe realizarse en orden a desarrollar globalmente los criterios de macro-criminalidad y con especial importancia garantizar los intereses de las víctimas, situación que se debe avalar en este evento, en tanto con la unidad de causas acorde a los hechos seguidos en contra de los exintegrantes del Bloque José María Córdoba, respecto de quienes se realizaron imputaciones y están a esperas de control de legalidad en audiencia concentrada, se logrará mayores beneficios para los perjudicados y postulados, a quienes de este modo se les garantizará celeridad del proceso y decisión con sentencia de fondo que ponga fin al trámite judicial.

Es claro así, que por parte de esta Sala se adelanta un proceso en contra de diecisiete (17) postulados del Bloque José María Córdoba de las FARC, quienes comparten comunidad de hechos, con algunos de los postulados recientemente imputados en la ciudad de Bogotá, pertenecientes a este Bloque -nueve (9) en total, siendo así once (11) que difieren de los ya

-
- 1) ⁶⁹ ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA
 - 2) DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ
 - 3) ROBERTO MONTES VALLEJO
 - 4) MARCO FIDEL GIRALDO TORRES
 - 5) NORBEY DE JESÚS GALLEGU VALENCIA
 - 6) ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA,
 - 7) NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS
 - 8) PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA
 - 9) EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO

⁷⁰ Como lo son: homicidios agravados y en personas protegidas, secuestros, deportaciones, expulsiones, traslados o desplazamientos forzados de población civil, reclutamiento ilícito, entre otros.

⁷¹CSJ SP, 22 enero 2014, Rad. 42520



radicados en esta Sala-, partiendo del presupuesto que los desmovilizados en muchas de las conductas punibles actuaron mancomunadamente; estando así mismo determinada la homogeneidad en la actuación, estableciéndose una evidente relación en la comisión de las diferentes conductas punibles (tiempo, modo y lugar) y objetivos pretendidos con las mismas, teniendo como base que estas fueron consumadas con ocasión del conflicto y durante las pertenencia en la organización criminal.

Desde esa perspectiva, se tiene que los hechos imputados a los desmovilizados del Bloque José María Córdoba, Noroccidental y/o Iván Ríos de las FARC, tanto los que en la actualidad se les esta adelantado audiencia concentrada en esta Sala, como lo que fueron radicados en el mes de diciembre del año pasado con escrito de acusación y a quienes se les realizó imputaciones en la ciudad de Bogotá, deben ser tramitados en la etapa de juzgamiento por la Sala de Justicia y Paz del Distrito Judicial de Medellín, pues así lo determina el Acuerdo No. PSAA 8034 de 15 de marzo de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, refiriendo en el artículo 4º que *"Los cargos creados en este Acuerdo, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de Juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales: Quibdó, **Antioquia, Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira.**"*; lo que establece la competencia territorial ausente y como elemento esencial respecto de los otros bloques, que conllevó a la no necesidad en referencia a esas causas de la realización del análisis si efectuado para los que se van a acumular. (Negrillas fuera de texto).

Distinto es, que como en otrora se ha considerado por esta Sala y por la Corte Suprema de Justicia; que el bloque respecto del cual se conoce su asiento principal y por alguna razón se desplace para ejecutar actos ilegales aislados en otras zonas diferentes a las de su influencia, se podrá de forma excepcional y en aplicación de la atracción ceder la competencia que ostenta de manera exclusiva la Sala de Conocimiento en esta jurisdicción⁷² en orden a apilar el mayor número de hechos y delitos en un proceso adelantado en contra

⁷² Auto de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia del 5 de julio de 2011, con Ponencia del Magistrado Julio Enrique Socha Salamanca, al interior del proceso radicado con el número 36819



del mismo Bloque, pues carecería de sentido que para juzgar esos ilícitos materializados por este mismo, se disponga de un Juez único acorde con la competencia territorial.

Es clara entonces dicha normatividad al definir los límites jurisdiccionales de esta Sala, donde se enlistan unos determinados departamentos y ciudades que difieren de los demás en los que las FARC con sus diferentes bloques ejecutan sus actividades delictivas, motivo este más que suficiente para que los hechos atribuidos a los exmilitantes de estos y que pretende acopiar la Fiscalía a una sola unidad procesal por esta colegiatura, sean valorados por una Corporación judicial diferente a los de la ciudad de Medellín, acorde con la competencia legal que ostenten respecto de ellos, siendo necesario bajo el criterio respectivo desestimar como se hará y había aludido la pretensión acumulatoria del ente Fiscal para la totalidad de la organización FARC-EP.

4.4.1.3 Unidad de sujetos

En relación a los sujetos a quienes se les acusa de la comisión de las conductas punibles materializadas durante su militancia a los diversos bloques y que se pretenden investigar y juzgar en un mismo proceso, es pertinente advertir, que cada uno de ellos materializaron sus conductas en lugares diferentes del territorio Nacional, bajo las órdenes de su comandante de bloque, lo que como ha venido explicándose, no torna pertinente que todos se unifiquen en un proceso, dado que carecería esta Sala de competencia para juzgarlos.

Situación diferente ocurre con los miembros del Bloque José María Córdoba y/o Iván Ríos, a quienes en vistas públicas celebradas en la ciudad de Bogotá, a nueve (9) de los que en la actualidad se les están realizando audiencias concentradas en esta Sala, se les adicionaron imputaciones y a once (11) más excombatientes de este mismo, se les imputaron cargos por primera vez, existiendo entonces comunidad respecto a los diecisiete (17) postulados exintegrantes de este bloque, lo que tornan no solo viable, sino además práctica la unidad respecto de sus actos, pues se insiste en la mayoría de las veces comparten unidad de acción y materialización de delitos, en tanto no se actuaba de manera individual, sino bajo una coparticipación y/o coautoría.



4.4.2 Etapa procesal

Procesalmente hablando es pertinente identificar, que las causas seguidas en contra de once (11) postulados exmilitantes del Bloque José María Córdoba y que serán unificados al adelantado en esta ciudad, se encuentran para igual etapa judicial, en tanto, respecto de estos se celebró audiencias de imputaciones en la ciudad de Bogotá y están radicados ante esta Magistratura desde el primero (1) de diciembre de 2014, escrito de acusación.

Así las cosas, con estos se iniciarían audiencias concentradas de formulación y legalización de cargos, siendo importante resaltar que esta Sala a la fecha lleva vista pública con diecisiete (17) postulados, es decir se trata de la misma fase procesal⁷³, pero con avances donde ya se expuso el contexto de la organización ilegal, la plena identidad de los procesados con sus respectivos requisitos de elegibilidad, como la información de algunos bienes en cabeza de la estructura; lo que torna legal y práctico darle continuidad a las audiencias con una mayor celeridad logrando una pronta decisión.

Importa resaltar, que nos encontramos ante el sumario donde se ha logrado con la realización de las diferentes audiencias, hacer entrega de circunstancias comunes a los procesos que se pretenden allegar, como los contextos de la organización armada y del bloque, su génesis, consolidación y expansión de la misma, estructura y jerarquías de mando, así como sus estatutos, lemas, insignias, uniformes y armamentos, conferencias y plenos pudiendo atraer en dicha fase procesal los demás procesos en idénticas condiciones dando continuidad con avances significativos que redundan en economía procesal y por

⁷³ A la fecha se han celebrado las siguientes audiencias:

- NO PRIORIZADO:
 3. 9-10-11-12 de septiembre de 2013 - audiencia concentrada formulación y legalización de cargos
 4. 28 de enero de 2014 : continuación audiencia concentrada formulación y legalización de cargos
- PRIORIZADO:
 5. 14 a 16 de mayo – audiencia concentrada formulación y legalización de cargos concentrada –
 6. 19 de agosto de 2014 decisión acumulación priorizado y no priorizado – 17 postulados
 7. 19-20-21 agosto de 2014- continuación audiencia concentrada formulación y legalización de cargos
 8. 27 noviembre 2014 a 4 de diciembre de 2015- continuación audiencia concentrada formulación y legalización de cargos



ende en beneficio para las víctimas y los postulados, quienes de este modo obtendrían una decisión en un menor tiempo.

En la presente causa entonces, es importante precisar que en la actualidad se adelanta un proceso priorizado, que destaca factores objetivos (afectación de los Derechos Fundamentales de las víctimas y modalidad de comisión del delito) y subjetivos (autores que conforman el aparato criminal), con investigación de sus máximos cabecillas, como lo son alias "Karina" y "Samir" -comandantes de frentes- y otros militantes de la estructura criminal y los delitos a juzgar fueron perpetrados de manera sistemática, adquiriendo la relevancia de ser acciones de lesa humanidad o crímenes de guerra, debiendo así precisarse que es importante la acumulación por cuanto la *conexidad de hechos, sujetos* y demás circunstancias ya explicadas, así lo permite respecto de este bloque, pues de este modo se logrará que se juzguen por un único juez colegiado las actividades delictivas desplegadas.

4.4.3 Medios tecnológicos y logística en orden al cabal desarrollo de la audiencia.

Si bien el sistema de videoconferencia⁷⁴ se implementó en nuestro ordenamiento jurídico a fin de efectuarse de manera positiva y eficaz las correspondientes vistas públicas, mismo que ha sido adoptado en el proceso de Justicia y Paz como una estrategia para lograr la participación de las sujetos procesales y en especial las víctimas en diferentes zonas del país como pilar fundamental del proceso transicional, también lo es, que no puede desconocer la Sala que en la praxis se dificulta la celebración de la audiencia con ciento setenta (170) postulados y un universo inmenso de víctimas de cada una de las regiones y que pese a que hasta la fecha se ha logrado la realización de alguna, a la larga, en caso de que se admitiere este tipo de celebración de audiencias macro, podrían generar una mayor dilación en el adelantamiento de la causa, por cuanto se torna inmanejable, dada las dificultades de tipo logístico que se han podido venir evidenciando, por cuanto los postulados son sometidos a continuos traslados por parte del INPEC; y la conexión en el país incluso haciende a quince (15) o dieciséis (16) lugares entre salas y

⁷⁴ "la videoconferencia consiste básicamente en un sistema interactivo de comunicación que transmite simultáneamente y 'en tiempo real' la imagen, el sonido y los datos a distancia, permitiendo relacionar a un grupo de personas situadas en dos o más lugares distintos como si la reunión y el diálogo se sostuviese en el mismo lugar", definición citada en Marco jurídico de la utilización de videoconferencia en materia penal. ALBOMOZ BARRIENTOS, Jorge & MAGDIC Marko



centros intramurales, dificultándose hasta la presentación de sujetos procesales y nitidez de audio y video, lo que extrañamente ocurriría con un bloque de veintiocho (28) postulados.

Circunstancias todas ellas, que en lugar de lograr una sentencia pronta en contra de la macro estructura de las FARC, podría verse reflejada la dificultad para obtenerla con afectación de los principales protagonistas del proceso de justicia y paz, las víctimas.

4.4.4 Desarrollo del problema jurídico.

Se tiene en este caso a consideración de la Sala, una relación directa y estrecha entre las acciones cometidas por los diferentes militantes del Bloque José María Córdoba y/o Iván Ríos en los niveles táctico y operativo a partir de las órdenes emanadas de su comandante, por lo que en tal sentido, en el caso de marras tenemos que los delitos imputados a los postulados, cuya acumulación se realizará, fueron cometidos con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, perpetrados durante la pertenencia de los postulados al grupo ilegal de las FARC EP; por lo que bajo la figura de la conexidad y la función de atracción, es que en el evento, se insiste, en una unidad de proceso que consolide la figura de la economía procesal e impida un desgaste innecesario y una eventual dilación de los derechos de cada víctima.

Se advierte que es precisamente estos supuestos, los que inspira la acumulación de causas que la Sala procedió a determinar su viabilidad; indicando en primer lugar que si bien se trata de investigaciones adelantadas en contra de frentes diferentes, son todos pertenecientes a un mismo bloque guerrillero – José María Córdoba, Noroccidental y/o Iván Ríos-, cuya zona de injerencia y delitos por ellos cometidos son comunes, aunado a que algunos de los excombatientes fueron militantes de múltiples frentes, compartiendo ideologías, estatutos y modus operandi, como quedó establecido.

Todo para concluir, que en razón de las previsiones constitucionales y legales, es viable que ante esta Sala se dé continuidad a las audiencias concentradas de legalización y aceptación de cargos, en orden al desarrollo del incidente de reparación por los daños causados a las víctimas producto del accionar delictivo del Bloque José María Córdoba logrando con ello, la construcción de una sola sentencia; es la Corte Constitucional en fallo C-037 de 1998, la que precisó: ... " (...) *es menester establecer la conexidad y coparticipación entre los crímenes que*



*individualmente se les atribuyen, particularmente homicidios y desaparición forzada. Finalmente, debe considerarse la necesidad o conveniencia de tramitar conjuntamente los dos procesos, esto es, definir, si existe una finalidad en la economía procesal, cómo se perfila ello respecto de las víctimas y de los procesados. Todo lo cual supone la necesidad de escuchar previamente a los intervinientes”; logrando de este modo la prevalencia del principio de **economía procesal** que “ (...) consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia (...)”⁷⁵*

Y es que acorde al mencionado principio, tal y como se aduce, debemos procurar tramitar un procedimiento con mejores resultados, menor desgaste de diligencias y tiempo del aparato judicial; pretendiéndose así, que se simplifique lográndose una eficaz, eficiente y pronta administración de justicia, como quiera que al decretarse la acumulación de procesos contra exmiembros de la agrupación irregular, se puede concluir que en la única causa a seguir se estaría concretando las etapas esenciales del trámite, sin dilaciones, con plena observancia del debido proceso y las garantías constitucionales que se consagran tanto para las víctimas como para los postulados.

También, ha sido expuesto por la Corte Suprema de Justicia, en el proceso radicado 36563 del tres (03) de agosto de dos mil once (2011), invitando al juez a “(...) *velar por la rápida solución del proceso, imponiéndosele adoptar las medidas necesarias que, respetuosas de los derechos de los sujetos procesales, propicien por una mayor economía procesal...*”.

El adelantar en un solo proceso por los hechos imputados a los postulados del Bloque José María Córdoba, conlleva a que sean verificados por la Judicatura los *supuestos esenciales de la Institución de la Acumulación* cuales son: i) *Celeridad*, ii) *Economía Procesal* y iii) *evitar decisiones contradictorias*, que de ser desconocidos, conllevarían a una flagrante transgresión de los *principios de seguridad jurídica e igualdad*.

Con la decisión, es evidente que se propicia un acercamiento de los postulados a los pilares de la Justicia Transicional, mismos que se traducen en la consecución de la verdad, justicia, reparación y no repetición; por cuanto es con la aplicación de esta figura jurídica que se logra

⁷⁵ Sentencia C 037 de 1998



brindar mayor claridad en relación con las conductas punibles que fueron ejecutadas por los diferentes militantes de la organización ilegal, lo que sin temor a equivocarnos redundará en beneficios de los afectados con los crímenes contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Además, la teleología o espíritu de la Ley 1592 de 2012, da certeza de proceder con eficacia y celeridad procesal a fin de defender y resaltar los derechos de todos los sujetos procesales y con especial énfasis de las víctimas, dado que con la procedencia de la acumulación se puede convocar en forma más oportuna y expedita al incidente de reparación ⁷⁶, logrando de éste modo imprimirle agilidad al trámite de las actuaciones, tal como se planteó en la exposición de motivos del proyecto de Ley 193 de Senado y 096 de la Cámara de Representante, ambos de 2011⁷⁷ y como lo sugiere la Corte Suprema de Justicia, al precisar que fue la agilidad el fin de la novísima norma, expresando:

⁷⁶ Ver sentencia C-180 de marzo 27 de 2014 y C-286 de mayo 26 de 2014

⁷⁷ "I. ORIGEN DEL PROYECTO

El 15 de septiembre de 2011 fue radicado en la Comisión Primera de Cámara el Proyecto de ley 096 de 2011 por la entonces Fiscal General de la Nación, doctora Viviane Morales Hoyos, en procura de implementar soluciones esenciales a las situaciones problemáticas experimentadas en la aplicación y desarrollo de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz (...).

(...) Desde una aproximación inicial, la Justicia Transicional podría definirse como aquel conjunto de mecanismos y herramientas que permiten hacer tránsito de una situación de graves y masivas violaciones de Derechos Humanos, hacia la reconciliación nacional y, eventualmente, hacia la paz.

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.

Los Estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario y adoptarán las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente (...).

(...) La tendencia a considerar la investigación y juzgamiento exhaustivo de todos los responsables de las violaciones en un proceso de transición a la paz como la única fórmula jurídica y socialmente adecuada para enfrentar un pasado de violaciones masivas de Derechos Humanos ha ido flexibilizándose para dar paso a una comprensión holística de los problemas que aquejan a una sociedad en transición (...).

(...) Las víctimas que participan en los procesos judiciales de Justicia y Paz reclaman la finalización de la incertidumbre en relación con los hechos que denunciaron; la sociedad tiene aún la confianza en que el proceso de Justicia y Paz conduzca al esclarecimiento de las causas del conflicto armado interno en Colombia. En gran parte, el restablecimiento de la confianza social en las instituciones del Estado que es una de las finalidades del proceso de Justicia Transicional- depende del éxito del proceso de Justicia y Paz. He ahí la necesidad de continuar fortaleciéndolo (...).

(...) Diversas son las situaciones problemáticas de la Ley de Justicia y Paz que deben ser corregidas, razón por la cual es actualmente pertinente el presente proyecto de ley. Se mencionan, entre las más relevantes, las siguientes:

La mora en el trámite de los procesos, derivada en gran medida de la multiplicidad de audiencias que es necesario celebrar a lo largo del trámite procesal.



“(…)De manera que, teniendo claro que el tiempo juega en contra de todos los involucrados en este asunto, resulta indispensable agilizar las actuaciones, propósito al que se orientó la expedición de la Ley 1592 de 2012, pues lo cierto es que tras casi ocho años de vigencia y aplicación de la Ley 975 de 2005 resulta dudosa su efectividad para el cumplimiento de los fines para los que fue creada.

La Ley 1592 de 2012, que modificó la Ley 975 de 2005, constituye fundamentalmente una herramienta jurídica concebida para agilizar el proceso de Justicia y Paz, fijarle un nuevo contenido a las obligaciones legales de los procesados y satisfacer de mejor forma los intereses de reparación de las víctimas.

Por ello, la estrategia de investigación de los crímenes de sistema incorporó un cambio sustancial, al consagrar que la verdad ya no se busca desde la perspectiva de los hechos individuales de cada perpetrador, con esquemas de investigación tradicionales, sino sobre los contextos, las causas y los motivos de los patrones de macro-criminalidad en el accionar de los grupos a los que pertenecieron.

Verificado como viene de hacerse el cumplimiento de los presupuestos legales y jurisprudenciales, en orden a definir que existe en los procesos a acumular, como lo propone la Sala, componentes análogos que tornan viable la solicitud de tramitarlos conjuntamente, concluye la Sala, acerca de su conveniencia, no como fue planteado por la Fiscalía 44 Delegada ante este Tribunal respecto de toda la organización ilegal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-EP-; más si, en relación a las actividades desplegadas por el Bloque José María Córdoba, Iván Ríos o Noroccidental, ello redunda como se adujo en economía procesal y se perfila en pro de los postulados y las víctimas, como quiera que podrían todos contribuir de manera conjunta a reconstruir la verdad de los hechos acaecidos, pues se insiste tuvieron todos una participación mancomunada.

La investigación indiscriminada de la totalidad de los delitos cometidos por el procesado, independientemente de que guarden relación o no con el entendimiento sistemático del conflicto armado interno.

Las dificultades en la investigación del daño colectivo, que contrasta con la lógica individual de los procedimientos judiciales, lo cual, a su vez, genera importantes demoras (...).

(...) La inminencia de acciones judiciales por parte de los postulados procesados en procura de su libertad ante la cercanía de los 8 años de vigencia de la Ley 975, tiempo este que coincide con el tiempo máximo de la pena alternativa de que trata la misma ley (...). ‘resaltos nuestros’



Conforme con ello y de acuerdo a la información antes detallada, debe puntualizar la Corporación que, la petición elevada resulta adecuada y legítima, en relación a los procesos adelantados en contra de once (11) de los exintegrantes del Bloque José María Córdoba de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-EP- que difieren de los que en la actualidad se adelantan ante esta Magistratura -(1)ADRIANA MARÍA LÓPEZ FLÓREZ, alias 'VERÓNICA O ESQUIRLA'; 2) WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA, alias 'GIOVANNY O BOCADILLO'; 3) ABELARDO MONTES SUÁREZ, Alias MICHIN; 4) VIRGILIO DE JESÚS GUZMÁN, alias 'WALTER, CALICHE O BRAYAN'; 5) CARLOS OSORIO GUZMÁN, alias 'TURRILLO'; 6) FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE, alias 'CARLOS O CALICHE'; 7) NICOLÁS DE JESÚS MONTOYA ATEHORTUA, alias 'ELKIN O MANICORTICO'; 8) FERMÍN ANTONIO CANO CARDONA, alias 'ALEXANDER O TOMAS'; 9) WILLIAM CARTAGENA FLÓREZ, alias 'IVAN'; 10) JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ, alias 'WILLIAM O PELUCHO'; 11) FREDY ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ, alias 'DAGO'-; así como los hechos respecto de los cuales se adicionó imputación a nueve (9) postulados de cuyos proceso ya viene conociendo esta sala -1)ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, 2) DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, 3) ROBERTO MONTES VALLEJO, 4) MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, 5) NORBEY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA, 6) ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA, 7) NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, 8) PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, 9) EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO-, ello acorde con la normatividad y los argumentos que viene de exponerse, dado que en el evento se adelantaría un proceso priorizado con todos los postulados imputados, que permitiría mayor agilidad; en tanto contendría cada una las conductas delictivas imputadas hasta la fecha a los exmilitantes de dicho grupo ilegal; evitando un mayor desgaste en la administración de justicia, en tanto de una forma conjunta y ordenada se le imprimiría celeridad.

Con todo lo que viene de decirse, en este caso se adelantará simultáneamente en el proceso tramitado con criterios de priorización, los hechos imputados a veintiocho (28) de los exmilitantes de la organización, discriminados de la siguiente manera:

	POSTULADO ⁷⁸		CÉDULA	RADICADO	BLOQUE Y FRENTE	ADICION IMPUTACIÓN
1	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA	Alias KARINA (POSTULADA DEL PROCESO PRIORIZADO)	39.412.546	2008-84435	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
2	ADRIANA MARÍA LOPEZ FLOREZ	Alias VERÓNICA O ESQUIRLA	34.587.310	200884435	BLOQUE NOROCCIDENTAL - FRENTE 47	NO
3	DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ	Alias SAMIR (POSTULADO DEL	71.983.265	200983850	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI

⁷⁸ Los postulados identificados con el color gris, son a quienes en la actualidad se le adelantan audiencias concentradas ante esta Sala, un total de diecisiete (17), los restantes once (11), son los que en la fecha se acumulan



	POSTULADO ⁷⁸		CÉDULA	RADICADO	BLOQUE Y FRENTE	ADICION IMPUTACION
		PROCESO PRIORIZADO)				
4	ROBERTO MONTES VALLEJO	Alias EL GALLO (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	8.339.102	200983930	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
5	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	Alias GARGANTA (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	71.977.225	200983803	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
6	WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	Alias GIOVANNY O BOCADILLO	1.026.564.845	201084286	BLOQUE JOSÉ MARÍA CORDOBA - FRENTE 47	NO
7	ABELARDO MONTES SUÁREZ	Alias MICHIN	1026564175	200983890	BLOQUE NOROCCIDENTAL - FRENTE 47	NO
8	VIRGILIO DE JESÚS GUZMÁN	Alias WALTER, CALICHE O BRAYAN	70160932	200883387	BLOQUE JOSÉ MARÍA CORDOBA - FRENTE 9	NO
9	NORBAY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA	Alias ALBERTO O CASCARERO (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	1027883021	201084465	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
10	ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA	Alias JORGE O FLACO (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	1.053.814.632	201084462	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
11	NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS	Alias ZORRO O ELIECER (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	70.729.065	200983894	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
12	CARLOS OSORIO GUZMÁN	Alias TURRILLO	1.037.123.808	201084481	BLOQUE NOROCCIDENTAL	NO
13	FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE	Alias CARLOS O CALICHE	98.677.336	200883645	BLOQUE NOROCCIDENTAL	NO
14	NICOLÁS DE JESÚS MONTOYA ATEHORTUA	Alias ELKIN O MANICORTICO	71.930.453	201084474	BLOQUE JOSÉ MARÍA CORDOBA - FRENTE 5	NO
15	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	Alias MARTÍN O FUEGO VERDE (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	11.900.723	200883388	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
16	EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO	Alias RAFAEL O GARRASECA (POSTULADO DEL PROCESO PRIORIZADO)	1.037.368.509	200883389	BLOQUE NOROCCIDENTAL	SI
17	FERMIN ANTONIO CANO CARDONA	Alias ALEXANDER O TOMAS	1013616481	200983801	BLOQUE NOROCCIDENTAL - FRENTE 47	NO
18	WILLIAM CARTAGENA FLÓREZ	Alias IVAN	71.272.998	201384928	BLOQUE NOROCCIDENTAL	NO
19	JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ	Alias WILLIAM O PELUCHO	15.929.575	200983955	BLOQUE JOSÉ MARÍA CORDOBA - FRENTE AURELIO RODRIGUEZ	NO
20	FREDY ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ	Alias DAGO	1.045.511.929	201384922	BLOQUE JOSÉ MARIOA CORDOBA - FRENTE AURELIO RODRIGUEZ	NO
21	IOVANNY GARCIA GARCIA	CODAZZI	16.114.264	-2010-84466	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO
22	EDUARDO DE JESUS ARANGO AGUDELO	ALEX	70.303.254	2010-84209	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO
23	YAMITH GARCÍA CIFUENTES	EVELIO	75.004.311	-2010-84414	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO
24	JESÚS ALBERTO GIRALDO HERNÁNDEZ	MIGUEL	16.115.209	-2008-83655	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO
25	LEONARDO QUINTERO MARIN	LEO	93.418.984	2009-83936	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO
26	JORGE HUMBERTO HINCAPIE CASTAÑEDA	CÉSAR o GABRIEL o COEMEGEN'	1.054.553.613	-2010-84283	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO



	POSTULADO ⁷⁸		CÉDULA	RADICADO	BLOQUE Y FRENTE	ADICION IMPUTACION
27	DARIO GARCIA MUÑOZ	PIPA o CAIMAN'	16.114.733	2009-83876	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO
28	LUZ AMPARO CARDONA VASQUEZ	CARMENZA	43.382.158	2009-83865	BLOQUE JOSE MARIA CORDOBA - FRENTE 47	NO

Ahora, respecto de los ciento diecinueve (119) postulados restantes a quienes igualmente se solicitó ante esta Magistratura legalización de cargos en audiencia concentrada, deberán ser devuelto el pliego a la Fiscalía en orden a que conforme las previsiones contenidas en artículo 24 del Decreto 3011 de 2013, radiquen dicha solicitud ante la Sala de Conocimiento competente para ello.

En atención a lo expuesto, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

5. RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR PARCIALMENTE A LA CAUSA NO. 11-001-60-00-253-2008-83435, ADELANTADA CON CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN CONTRA DE LOS POSTULADOS (1) ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, alias "KARINA O LA NEGRA", 2) JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ, alias 'CÉSAR O GABRIEL O COMEGEN, 3) ANDRES MAURICIO CARDONA ZAPATA, alias 'JORGE O EL FLACO', 4) JESÚS ALBERTO GIRALDO HERNÁNDEZ, alias 'MIGUEL', 5) NORBEY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA, alias 'CASCARERO O ALBERTO', 6) YAMITH GARCÍA CIFUENTES, alias "EVELIO, 7) EDUARDO DE JESÚS ARANGO AGUDELO, alias 'ALEX', 8) NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, alias 'EL ZORRO O ELIECER' 9) IOVANNY GARCÍA GARCÍA, alias "ALEJANDRO O FEDERICO O CODAZI', 10) PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, alias 'MARTÍN O HÉCTOR O FUEGO VERDE', 11) LEONARDO QUINTERO MARÍN, alias "LEO", 12) DARÍO GARCÍA MUÑOZ, alias 'PIPA O CAIMAN', 13) LUZ AMPARO CARMONA VÁSQUEZ, alias 'CARMENZA', 14) MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, alias 'GARGANTA O ISAIAS', 15) DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, alias 'SAMIR' 16) ROBERTO MONTÉS VALLEJO, alias 'EL GALLO', 17) EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO, alias "RAFAEL O GARRASECA', LOS PROCESOS adelantados en contra de once (11) de los ciento treinta (130) postulados, radicados con solicitud de audiencia concentrada ante esta Sala de Conocimiento, exmiembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP- adscritos al BLOQUE JOSÉ MARÍA CORDOBA, IVAN RIOS O NOROCCIDENTAL, identificados como: 1)ADRIANA MARÍA



LÓPEZ FLÓREZ, alias 'VERÓNICA O ESQUIRLA', (Rad 2010-84286); 2) WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA, alias 'GIOVANNY O BOCADILLO' (Rad 2010-84286); 3) ABELARDO MONTES SUÁREZ, Alias MICHIN (Rad 2009-83890); 4) VIRGILIO DE JESÚS GUZMÁN, alias 'WALTER, CALICHE O BRAYAN' (Rad 2008-83387); 5) CARLOS OSORIO GUZMÁN, alias 'TURRILLO' (Rad 2010-84481); 6) FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE, alias 'CARLOS O CALICHE' (Rad 2008-83645); 7) NICOLÁS DE JESÚS MONTOYA ATEHORTUA, alias 'ELKIN O MANICORTICO' (Rad 2010-84474); 8) FERMÍN ANTONIO CANO CARDONA, alias 'ALEXANDER O TOMAS' (Rad 2009-83801); 9) WILLIAM CARTAGENA FLÓREZ, alias 'IVAN' (Rad 2013-84928); 10) JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ, alias 'WILLIAM O PELUCHO' (Rad 2009-83955); 11) FREDY ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ, alias 'DAGO' (Rad 2013-84922);, como quedó advertido en la parte motiva del mismo; en orden a dar continuidad a este con criterios de priorización y patrones de macro criminalidad conforme lo previsto en el artículo 16 A de la Ley 1592 de 2012.

SEGUNDO: ACUMULAR PARCIALMENTE A LA CAUSA NO. 11-001-60-00-253-2008-83435, ADELANTADA CON CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN CONTRA DE LOS POSTULADOS(1) ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, alias "KARINA O LA NEGRA", 2) JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ, alias 'CÉSAR O GABRIEL O COMEGEN, 3) ANDRES MAURICIO CARDONA ZAPATA, alias 'JORGE O EL FLACO', 4) JESÚS ALBERTO GIRALDO HERNÁNDEZ, alias 'MIGUEL', 5) NORBEY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA, alias 'CASCARERO O ALBERTO', 6) YAMITH GARCÍA CIFUENTES, alias "EVELIO, 7) EDUARDO DE JESÚS ARANGO AGUDELO, alias 'ALEX', 8) NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, alias 'EL ZORRO O ELIECER' 9) IOVANNY GARCÍA GARCÍA, alias "ALEJANDRO O FEDERICO O CODAZI', 10) PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, alias 'MARTÍN O HÉCTOR O FUEGO VERDE', 11) LEONARDO QUINTERO MARÍN, alias "LEO", 12) DARÍO GARCÍA MUÑOZ, alias 'PIPA O CAIMAN', 13) LUZ AMPARO CARMONA VÁSQUEZ, alias 'CARMENZA', 14) MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, alias 'GARGANTA O ISAIAS', 15) DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, alias 'SAMIR' 16) ROBERTO MONTÉS VALLEJO, alias 'EL GALLO', 17) EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO, alias "RAFAEL O GARRASECA', LOS HECHOS respecto de los cuales se adicionó imputación ante Magistrado de Control de Garantías de Bogotá, respecto de nueve (9) postulados que en la actualidad se le adelanta audiencias concentradas en esta Sala de Conocimiento, exmiembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP- adscritos al BLOQUE JOSÉ MARÍA CORDOBA, IVAN RIOS O NOROCCIDENTAL, identificados como: 1)ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, 2) DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, 3) ROBERTO MONTES VALLEJO, 4) MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, 5) NORBEY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA, 6) ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA, 7) NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, 8) PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA, 9) EDISON DE JESÚS RÚA CATAÑO.



TERCERO: Por intermedio de la Secretaria de la Sala, devuélvase a la Fiscalía, el escrito de solicitud de legalización de cargos radicada ante esta Magistratura el primero (1) de diciembre de 2014, respecto de los ciento diecinueve (119) postulados restantes que no serán acumulados a la presente causa, en orden a que radiquen dicha solicitud ante la sala de Conocimiento competente para ello

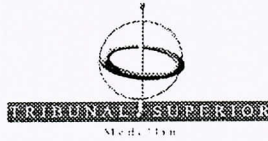
CUARTO: La presente decisión queda notificada por estrados y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación.

CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado Ponente

RUBEN DARIO PINILLA COGOLLO
Magistrado

MARÍA CONSUELO RINCON JARAMILLO
Magistrada



ACLARACIÓN DE VOTO

Rdo. 2008-83435

Delitos: Concierto para delinquir y otros

Postulado: Elda Neyis Mosquera García y otros

Si bien comparto la determinación adoptada por la Sala, debo hacer dos aclaraciones a los fundamentos y consideraciones de la decisión:

1. La providencia se funda en dos argumentos centrales para decretar la acumulación de unos procesos y negar la de otros: la competencia de la Sala para conocer de los hechos objeto de acumulación por el lugar donde fueron cometidos (factor territorial), como se repite en varias partes y la complejidad y dificultad para adelantar los procesos cuya acumulación se solicita, con su consecuente dilación.

No tengo objeciones al segundo de dichos argumentos porque es uno de los factores que debe tenerse en cuenta en materia de acumulación en los procesos de justicia y paz, como lo ha señalado la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia¹. Sin embargo, la competencia territorial no es un factor que permita decretar o negar una acumulación. La acumulación depende es de la conexidad entre los distintos procesos y de las circunstancias que los unen o que les son comunes, bien por razones sustanciales o bien por

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Penal. Auto del 17 de octubre de 2.012. radicado 39269. Véase también Auto del 11 de junio de 2.014. radicado 41.052. Ponente: H. Magistrado Patricia Salazar Cuellar.



motivos procesales. De hecho, la reunión de varios procesos en uno sólo por razón de su conexidad implica, o puede implicar, un desplazamiento de la competencia original, pues la que “ordinariamente correspondería a un juez por razón del territorio, de la materia o de la cuantía, se traslada a otro por la incidencia de motivos especiales”, como se sostiene en el auto del 8 de marzo de 2.012 de esta misma Sala, con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, que citó el Fiscal y que se cita en la providencia (pág. 4). Eso significa que la conexidad desplaza o puede desplazar la competencia de un juez por razón del territorio y éste no sirve para negar una acumulación.

En este caso, entiendo que esa decisión debe soportarse en otros fenómenos y circunstancias. El delito base de los procesos de justicia y paz y el que le da unidad a los distintos hechos es el concierto para delinquir, como lo ha señalado la Corte. Detrás de la constitución de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- y las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-, y los demás grupos armados ilegales, hay un concierto para delinquir, entre otros delitos. Pero eso no significa que deba adelantarse un solo proceso contra todos los miembros de las Farc o todos los miembros de las AUC, pues un proceso de esa naturaleza sería prácticamente inmanejable. Tales organizaciones tienen distintas estructuras -bloques, frentes, etc- y éstas no sólo implican un concierto particular, sino que sus miembros se identifican o se sienten parte del bloque, frente, columna, etc. a la cual pertenecen. Eso significa que es posible construir un concierto y una unidad particular en torno a dichas estructuras y agrupar los procesos por bloques o frentes, como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte.

Esa razón es tanto más viable en este caso porque en los distintos procesos que se pretende acumular no hay un máximo responsable que aglutine todos los delitos y al cual se le puedan imputar todos ellos o que haya tenido bajo su



mando a todos los postulados y pueda responder por los hechos cometidos por éstos. En ese sentido sería más una sumatoria de parcialidades y hechos, que una unidad y conexidad entre éstos.

Un proceso en esas condiciones tampoco obedecería a los lineamientos de la ley de justicia y paz, pues desde la Ley 1592 de 2.012 se construyen con base en patrones de criminalidad y criterios de priorización. No parece que sea posible construir un patrón de criminalidad común para todos los casos que se pretende acumular, pues éstos tienen sus particularidades y circunstancias de acuerdo a las regiones y la Fiscalía ha definido como criterio de priorización el de darle prioridad a los máximos responsables y, más específicamente, a los máximos comandantes. En este caso hay unos máximos comandantes del Bloque José María Córdoba de las FARC y/o de algunos de sus frentes, pero no hay un máximo comandante de todos los bloques, frentes o estructuras que se pretenden acumular, que sea común a todos ellos, que permita centralizar y unificar la imputación y agrupar los postulados y los delitos y que haya sido objeto de priorización. Siendo así, la acumulación que se pretende no consulta los criterios y reglas de la ley de justicia y paz.

Más aún, con arreglo a la Ley 1592 de 2.012 los patrones de criminalidad deben servir para develar los contextos, las causas y los motivos de los mismos y las redes de apoyo y financiación. Y parece estar fuera de discusión que los patrones y contextos tienen elementos y particularidades regionales, que la Fiscalía parece haber omitido u olvidado y de los cuales no puede dar cuenta un proceso que pretende abarcar todo el país o que reúne o pretende reunir distintas regiones, como si fueran una sola.

Por último, la solicitud de acumulación presentada por la Fiscalía olvida que en este caso no se trata de una desmovilización colectiva sino de innumerables

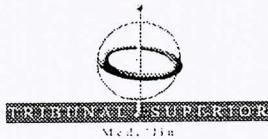


desmovilizaciones individuales y eso hace más discutible el propósito de reunir y examinar todos esos casos y los requisitos de elegibilidad de cada uno de los postulados que se desmovilizaron individualmente en un solo proceso.

2. Aunque en la decisión se afirma que ésta no constituye una modificación o cambio de criterio, me parece que la providencia reconoce la facultad de la Sala de Conocimiento para verificar, controlar y juzgar los actos de la Fiscalía, sus presupuestos constitucionales y legales y su sujeción a la jurisprudencia. La oportunidad es precisa para resaltar que la mayoría de la Sala no ha negado o desconocido las facultades de la Fiscalía como titular de la acción penal. En lo que ha hecho énfasis es en las facultades de la Sala de Conocimiento como juez y supremo rector del proceso para establecer la verdad, ejercer el control formal y material de los cargos y verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, de conformidad con la Constitución, la ley y la jurisprudencia, que el Magistrado Ponente ha minimizado o negado. Incluso en este caso se llega más allá, pues la Sala lo que hace es examinar el plan de investigación y juzgamiento trazado por la Fiscalía y revisar su viabilidad para decidir la solicitud de acumulación. Y ese juicio lo hace analizando la sujeción de ese plan a las normas legales y la jurisprudencia, pues como ha dicho la Corte

“Por supuesto, elemental lógica nos invitaría a sostener que es suficiente y conveniente una sola sentencia en razón de los hechos relacionados con el conflicto armado, por lo menos en lo relativo a la violencia producida por los grupos paramilitares –y por las Farc en este caso, agregó-, sino fuera porque la complejidad y el tamaño de dicha violencia lo hacen imposible; luego, es competencia de la Fiscalía, en presencia de un plan integral que cubra la totalidad, ir indicando las acumulaciones y las parcialidades cuyo decreto encuentra necesarias para cumplir con su deber. Es, en síntesis este sujeto procesal el único que está legitimado para ejercer dicha facultad”.

“Sin embargo, como viene afirmándose, tales solicitudes deben originarse en un plan completo de proyección de fallos, que de manera



posible pueda cumplirse, buscando la acumulación de tantos delitos como aconseje la prudencia y la posibilidad real de sentencias prontas, siempre que se acrediten además los factores de conexidad que hagan viable la medida»².

R. D. Pinilla
RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado

Fecha ut supra

² Idem